

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	23
DISPOSICIONES	32
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	38
JUNTA ELECTORAL	46
LICITACIONES	47
COLEGIACIONES	57
TRANSFERENCIAS	57
CONVOCATORIAS	59
SOCIEDADES	66
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	76
VARIOS	77

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1657/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32208549-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia declarar de interés provincial la visita institucional de Su Santidad el Papa León XIV a la provincia de Buenos Aires, República Argentina y autorizar las erogaciones necesarias para la organización y desarrollo de los actos que en ese marco se realicen, y

CONSIDERANDO:

Que la Santa Sede ha comunicado la realización de una visita institucional de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina, que incluirá actividades en las ciudades de Luján y de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; motivo por el cual la Provincia participará en la organización y prestará su apoyo institucional y operativo;

Que el Sumo Pontífice reviste el carácter de Jefe del Estado de la Ciudad del Vaticano y de máxima autoridad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, culto sostenido por el Estado Nacional y Provincial en los términos del artículo 2° de la Constitución Nacional y 9° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la visita constituye un acontecimiento de relevancia internacional que se celebrará en territorio bonaerense, con participación de organismos y entidades nacionales e internacionales, y que se estima convocará a una asistencia masiva de peregrinos y fieles provenientes de todo el país y del exterior;

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia declarar de interés provincial la referida visita y los acontecimientos que se organicen como consecuencia de la misma;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio determina que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración respectiva, previa intervención de los organismos con competencia en la materia de que se trata;

Que, por otra parte, con motivo de la visita del Papa León XIV a la provincia de Buenos Aires; se realizarán distintos eventos, actos y celebraciones que requieren la actuación coordinada de distintas áreas del Gobierno Provincial;

Que el Ministerio de Gobierno resulta la jurisdicción competente para llevar adelante la ejecución de las contrataciones que demande el acontecimiento, en virtud de las atribuciones que le asigna la Ley de Ministerios N° 15.477 en materia de coordinación general de la gestión de gobierno y de relaciones institucionales e internacionales, extremo que se verifica en el caso atento el carácter de Jefe de Estado extranjero que inviste el Sumo Pontífice;

Que la magnitud del evento demanda la contratación integral de los servicios de producción, montaje y logística necesarios para su desarrollo en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y dignidad institucional, comprensivos -entre otros- de escenario, estructuras, sonido, iluminación, pantallas, vallado perimetral, servicios sanitarios, atención de público, señalética, energía y coordinación general;

Que, a su vez, la concurrencia masiva de personas prevista, torna necesario disponer un dispositivo especial de seguridad, prevención y orden público que permita garantizar su adecuado desarrollo y preservar la integridad de las personas que participen o concurran a las actividades programadas;

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.477 asigna al Ministerio de Seguridad la competencia para entender en materia de seguridad pública, en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento, en la administración, control y dirección de las policías, y en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia;

Que la planificación y ejecución del referido dispositivo requerirá la afectación y movilización de personal y medios en una

escala extraordinaria, resultando necesario contar con servicios y prestaciones destinados a asegurar su adecuado despliegue y funcionamiento;

Que, en ese marco, corresponde prever las erogaciones necesarias para el traslado, alojamiento, alimentación y atención del personal afectado, así como para la provisión de instalaciones sanitarias, servicios de apoyo logístico, comunicaciones y demás bienes y servicios directamente vinculados con la ejecución del dispositivo de seguridad;

Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189, Texto según Ley N° 15.078, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), dispone que el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo;

Que las erogaciones que se efectúen en dicho marco deberán abonarse conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo y constituyen un régimen especial y de excepción al régimen establecido en la Ley N° 13.981 y modificatorias, por lo que el objeto de la contratación resulta encuadrable en el referido procedimiento de excepción, sin necesidad de recurrir a los procedimientos de licitación pública o contratación directa allí previstos;

Que el artículo 3° del Decreto N° 288/07 y su modificatorio, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189, faculta a las autoridades allí mencionadas a autorizar los aportes fijos o gastos cuando, en términos globales para cada evento, no superen el límite de sesenta mil (60.000) Unidades de Contratación para las áreas que componen el Gobierno de la Provincia, quedando dicha competencia en cabeza del Poder Ejecutivo en el caso contrario;

Que, de acuerdo con las proyecciones y al valor vigente de la Unidad de Contratación, el importe involucrado excede el tope precitado, por lo que la autorización del gasto corresponde al Poder Ejecutivo Provincial; sin perjuicio de que el procedimiento sea sustanciado por el área con competencia primaria en la materia;

Que, en virtud de ello resulta procedente delegar la autorización de las erogaciones y la sustanciación del procedimiento en el área con competencia específica, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 288/07 y su modificatorio;

Que, asimismo, dadas las características de excepcionalidad de las erogaciones enmarcadas en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 (Texto según Ley N° 15.078), y a fin de asegurar la inmediata disponibilidad de las prestaciones esenciales de logística y seguridad, resulta necesario autorizar el pago anticipado de gastos necesarios para el evento indicado precedentemente, determinando la exigencia previa de una garantía que salvaguarde el erario público;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley N° 10.189, Texto según Ley N° 15.078, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), el Decreto N° 288/07 y su modificatorio, el Decreto N° 2590/94 y su modificatorio, y los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar de interés provincial y auspiciar la visita institucional de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina, a llevarse a cabo desde el 8 al 11 de noviembre de 2026; en particular los actos que se desarrollarán en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Delegar en los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Seguridad la facultad de autorizar las erogaciones destinadas a atender los gastos de producción, operativos, de montaje, logística y coordinación general que demande la organización del acontecimiento auspiciado por el artículo 1°; sustanciar el procedimiento, seleccionar al prestador, suscribir los instrumentos contractuales y dictar los actos administrativos complementarios que resulten menester, en los términos del artículo 40 de la Ley N° 10.189 (Texto según Ley N° 15.078) y el artículo 3° del Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Seguridad a disponer la liquidación y pago anticipado de gastos necesarios en el marco de la delegación conferida por el artículo 2° del presente, de manera previa a la efectiva prestación del servicio o provisión de los bienes; para los cuales se deberá constituir previamente una garantía a favor de la Provincia de Buenos Aires que cubra el cien por ciento (100 %) del monto a percibir en tal concepto, mediante seguro de caución o aval bancario.

Dicha cobertura se mantendrá vigente hasta la aprobación de la correspondiente rendición de cuentas de la inversión y la conformidad del servicio o la entrega de los bienes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande la ejecución de las contrataciones para el cumplimiento del presente se atenderá con cargo a las partidas correspondientes a los Ministerios de Gobierno y de Seguridad para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los Ministerios de Gobierno y Seguridad propondrán al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1865/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30545840-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la designación de Ernesto POVILAITIS GIOVAZZINO como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en ejercicio de la función de Presidente del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.414 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén y en el Anexo II se aprobó el respectivo Estatuto que lo rige;

Que mediante Decreto N° 3168/25 se aceptó la renuncia de María Jimena LÓPEZ como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien ejercía las funciones de Presidenta del mismo;

Que, como consecuencia, el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica impulsa la designación, a partir del 25 de agosto de 2026, de Ernesto POVILAITIS GIOVAZZINO como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la función de Presidente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se impulsa de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 inciso a) y 25 del Anexo II de la Ley N° 11.414 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 25 de agosto de 2026, a Ernesto POVILAITIS GIOVAZZINO (DNI N° 26.254.749 - Clase 1977) como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 inciso a) del Anexo II de la Ley N° 11.414 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Ernesto POVILAITIS GIOVAZZINO (DNI N° 26.254.749 - Clase 1977) ejercerá la presidencia del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, de conformidad con lo reglado en el artículo 25 del Estatuto, aprobado como Anexo II de la Ley N° 11.414 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****RESOLUCIÓN N° 245-SSRHMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-15848169-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote N° 4: Modulo 4 - Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" Partido de La Plata - Licitación Pública Internacional N° 2/2022 - a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10209, según el contrato suscripto el día 30 de mayo de 2024 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - INCOSYL S.A. U.T. suscribieron con fecha 25

de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos tres mil trescientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil treinta y seis con noventa y dos centavos (\$3.388.666.036,92) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (4 a 10) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025.

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil treinta y ocho con noventa y dos centavos (\$3.568.347.038,92), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil dos con cero centavos (\$179.681.002,00) cuyo detalle se observa en Anexo I; al que adicionándole la suma de pesos un millón setecientos noventa seis mil ochocientos diez con dos centavos. (\$1.796.810,02) del 1 % para dirección e inspección; y de pesos un millón setenta y ocho mil ochenta y seis con un centavos (\$1.078.086,01) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos alcanza un total de pesos ciento ochenta y dos millones quintetos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con tres centavos (\$182.555.898,03);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 10209, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - INCOSYL S.A. U.T. contratista de la obra: "Lote N° 4: Modulo 4 - Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" Partido der La Plata - Licitación Pública Internacional N° 2/2022, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2024 - que, agregados como ACTA-2026-30127273-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-21235178-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-42885671-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento setenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil dos con cero centavos (\$179.681.002,00) cuyo detalle se observa en Anexo I; al que adicionándole la suma de pesos un millón setecientos noventa seis mil ochocientos diez con dos centavos. (\$1.796.810,02) del 1 % para dirección e inspección; y de pesos un millón setenta y ocho mil ochenta y seis con un centavos (\$1.078.086,01) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos alcanza un total de pesos ciento ochenta y dos millones quintetos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con tres centavos (\$182.555.898,03);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2026 - Ley 15.557 P Jurisdicción: 14 - Programa: 9 Subprog.4 - PRY: 13424- Obra 52 Finalidad Función: 3.82 - Inc. 4 - P. Principal 2 P. Parcial 2 U. Geográfica: 441 FF 11.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 102-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14321720-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado tramita la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID), cuyo objeto es la “Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM” del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado en Client Portal bajo el número AR-L1272-P00145, en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 4435/OC-AR;

Que, mediante la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 17 de julio de 2026, se aprobó el Documento de Licitación PLIEG-2026-25035326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y el Aviso Específico de Adquisiciones PLIEG-2026-25033461-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, elaborados por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, y las Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2026-10565017-GDEBA-DIYCMYSPGP) elaboradas por la Dirección de Infraestructura y Comunicaciones y la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y se llamó a la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID), con un presupuesto oficial confeccionado mediante IF-2026-10507233-GDEBA-DPTIYCMYSPGP;

Que, mediante la RESO-2026-80-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 23 de julio de 2026, se rectificó el Artículo 1° de la resolución citada precedentemente, exclusivamente en lo relativo al equivalente en pesos del presupuesto oficial, quedando establecido en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 1.402.928,50) equivalentes a PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$1.964.100.312,00), a valores del mes de marzo de 2026; Que, mediante la RESO-2026-89-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 25 de agosto de 2026, se aprobó la Enmienda N° 1 (PLIEG-2026-29741443-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación y el Aviso de Prórroga (IF-2026-29742885-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), trasladándose la fecha de presentación de ofertas y el acto de apertura al día 17 de septiembre de 2026, a las 11:30 y 12:00 horas respectivamente;

Que, mediante la RESO-2026-95-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 16 de septiembre de 2026, se aprobó la Enmienda N° 2 (PLIEG-2026-33057324-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-33061262-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), trasladándose la fecha de presentación de ofertas y el acto de apertura al día 1 de octubre de 2026, a las 11:30 y 12:00 horas respectivamente;

Que, durante el plazo previsto al efecto, potenciales oferentes formularon consultas y solicitudes de aclaración respecto de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, cuyo análisis concluyó en la necesidad de adecuar determinados requisitos técnicos mediante Enmienda al Documento de Licitación;

Que, conforme lo informado mediante Nota NO-2026-32566564-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió las Especificaciones Técnicas Particulares actualizadas, incorporadas mediante IF-2026-32565040-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, destinadas a sustituir íntegramente las Especificaciones Técnicas Particulares identificadas con el IF-2026-10565017-GDEBA-DIYCMYSPGP, así como el Informe de Actualización Presupuestaria y Análisis de Desvío identificado como IF-2026-31200582-GDEBA-DIYCMYSPGP, manteniéndose inalterados el objeto, la finalidad, los lotes y las cantidades de la contratación;

Que del Informe de Actualización Presupuestaria y Análisis de Desvío surge un valor de referencia actualizado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (USD 1.520.750,00), IVA incluido, que representa respecto del presupuesto oficial oportunamente aprobado una diferencia de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 117.821,50), equivalente a un desvío del 8,40%;

Que dicha actualización se encuentra motivada por la adecuación de las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) efectuada durante la etapa de aclaraciones del procedimiento, conforme surge del IF-2026-31200582-GDEBA-DIYCMYSPGP;

Que, asimismo, corresponde adecuar la Cláusula IAO 21.2 de la Sección II - Datos de la Licitación (DDL), a fin de establecer el monto fijo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta para cada lote;

Que el presente proceso es de revisión Ex Ante por parte del Banco, conforme el Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones” de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que en fecha 17 de septiembre de 2026, mediante Nota NO-2026-33373012-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Portal del Cliente de dicho organismo multilateral, la No Objeción a la Enmienda N° 3, conforme constancia de envío IF-2026-33377795-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2026 (IF-2026-34587687-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), otorgó su No Objeción a la Enmienda N° 3, condicionada a la realización de

ajustes en las Especificaciones Técnicas Particulares, los que fueron requeridos al área técnica mediante Nota NO-2026-34626413-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, de fecha 28 de septiembre de 2026;

Que, en respuesta a lo requerido, mediante Nota NO-2026-34855992-GDEBA-DPTIYCMYISPGP, de fecha 29 de septiembre de 2026, la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió las Especificaciones Técnicas Particulares corregidas, identificadas como IF-2026-34849845-GDEBA-DPTIYCMYISPGP, en las que se incorporaron los ajustes indicados por el organismo financiador, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la No Objeción otorgada, a los fines de su incorporación a la Enmienda N° 3;

Que, atento a que la fecha de presentación y apertura de ofertas se encontraba fijada para el 1 de octubre de 2026, y a fin de que los interesados cuenten con tiempo suficiente para analizar las modificaciones introducidas y formular sus ofertas, resulta necesario prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 21 de octubre de 2026, manteniéndose sin modificación los horarios y las direcciones oportunamente fijados, lo que motiva la modificación de las Cláusulas IAO 24.1 y 27.1 de la Sección II - Datos de la Licitación (DDL) mediante la Enmienda N° 4;

Que en ese sentido, con fecha 28 de septiembre de 2026, mediante Nota NO-2026-34689929-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Portal del Cliente de dicho organismo multilateral, la No Objeción a la Enmienda N° 4 y al Aviso de Prórroga;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 29 de septiembre de 2026 (IF-2026-34926646-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), otorgó su No Objeción a la Enmienda N° 4 y al Aviso de Prórroga;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo que aprueba las Enmiendas N° 3 y N° 4, el Aviso de Prórroga y actualiza el presupuesto oficial;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Anexo II del Decreto N° 59/2019 y sus modificatorias, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024, el Decreto N° 1.299/16 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 734/2024) y la Resolución N° 777/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 3 (PLIEG-2026-34917758-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 04/26 (BID) para la "Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 4435/OC-AR, mediante la cual se sustituyen las Especificaciones Técnicas Particulares por las identificadas como IF-2026-34849845-GDEBA-DPTIYCMYISPGP y se modifica la Cláusula IAO 21.2 de la Sección II - Datos de la Licitación (DDL).

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Enmienda N° 4 (PLIEG-2026-34918150-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación de la Licitación Pública Nacional N° 04/26 (BID), mediante la cual se traslada la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 21 de octubre de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas respectivamente, así como el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-34918219-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP).

ARTÍCULO 3°. Actualizar el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nacional N° 04/26 (BID) aprobado por la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, rectificada por la RESO-2026-80-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (USD 1.520.750,00), IVA incluido, equivalentes a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.334.351.250,00), a valores del mes de septiembre de 2026 (IF-2026-31200582-GDEBA-DIYCMYISPGP).

ARTÍCULO 4°. Publicar el Aviso de Prórroga correspondiente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por un (1) día en un (1) medio de circulación nacional, así como su publicación en el sitio web del organismo ejecutor (https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios). Asimismo, disponer la publicación de las Enmiendas N° 3 y N° 4 en el sitio web precedentemente mencionado y hasta la apertura de ofertas en el sitio web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 5°. Comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1432-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32570734-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 29 correspondiente al mes de agosto de 2026 de la obra renegociada: "Ampliación R.P. N° 24, tramo: autopista acceso Oeste -R.P. N° 25- avenida Derqui (etapa 2)", con una longitud de 9.133 metros, en jurisdicción del Partido de Moreno, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Trans

Plus S.R.L. - Coninsa S.A. - UT (CUIT N° 30-71715082-8); y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2020-16457381-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/20 (FONPLATA) de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó por resolución N° RESO-2021-331-GDEBA-DVMIYSPGP, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Trans Plus S.R.L.- Coninsa S.A. - UT (CUIT N° 30-71715082-8);

Que, posteriormente se rubricó el contrato N° 32/2021 suscripto con fecha de 10 de mayo de 2021, por un monto de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos quince con sesenta y nueve centavos (\$844.146.415,69), y con un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 29 de junio de 2021;

Que mediante expediente N° EX-2023-06096221-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de renegociación de contrato de la obra mencionada, identificado como CONVE-2023-49407725-GDEBA-DVMIYSPGP, el cual fue aprobado mediante resolución N° RESO-2023-2596-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, posteriormente, con fecha 7 de diciembre de 2023, se rubricó el contrato de renegociación por un monto de pesos dos mil seiscientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta con setenta y un centavos (\$2.635.989.560,71), y un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que el día 22 de abril de 2024 se firmó el acta de reinicio de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 22 de abril de 2025;

Que mediante expediente N° EX-2025-09766321-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite una renegociación de plazo por doscientos setenta (270) días corridos, trasladando la fecha de terminación al día 17 de enero de 2026;

Que con fecha 01 de diciembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando cuarenta y siete (47) días corridos de remanentes que contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 28 de agosto de 2026, trasladan la finalización al día 14 de octubre de 2026 (EX-2025-45682377-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-30891948-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1103;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la UT contratista mediante expediente N° EX-2024-16054657-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisorio;

Que mediante resolución N° RESO-2024-663-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio FR1 correspondiente al mes de abril de 2024 (EX-2024-15606330-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-832-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR2 y FR1 bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19618487-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1028-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR3 y FR2 bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23268166-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1251-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR4 y FR3 bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27149534-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1486-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR5 y FR4 bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30983149-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1681-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR6 y FR5 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35135566-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1852-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR7 y FR6 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39061669-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2007-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR8 y FR7 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43119792-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-59-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR9 y FR8 bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485998-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-249-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR10 y FR9 bis correspondientes a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04260520-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-409-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisorio FR11 y FR10 bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07914341-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-571-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR12 y FR11 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11749269-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-722-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR13 y FR12 bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15580490-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-958-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR14 y FR13 bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-20179842-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1127-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR15 y FR14 bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23427243-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1296-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR16 y FR15 bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27552668-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1489-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR17 y FR16 bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31938865-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1715-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR18 y FR17 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36176785-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1884-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR19 y FR18 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40211952-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-2053-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorio FR20 y FR19 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44479652-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-37-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio FR20 bis correspondiente al mes de noviembre de 2025 (EX-2026-00781644-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisorio FR21 a FR28 correspondientes a los meses de diciembre de 2025 hasta julio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención en su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 8,1259 correspondiente al certificado de pago N° 29 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026 un factor de aplicación: Fr29 de 7,7696 conforme anexo A, identificado como IF-2026-32848715-GDEBA-DPTFODV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra renegociada: "Ampliación R.P. N° 24, tramo: autopista acceso Oeste - R.P. N° 25 - avenida Derqui (etapa 2)", con una longitud de 9.133 metros, en jurisdicción del Partido de Moreno, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaró Construcciones S.A. - Trans Plus S.R.L. - Coninsa S.A. - UT (CUIT N° 30-71715082-8), el factor de redeterminación al 95 % Fr29 de 7,7696 aplicable al mes de agosto de 2026 a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la UT contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3°. La Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaró Construcciones S.A. - Trans Plus S.R.L. - Coninsa S.A. - UT (CUIT N° 30-71715082-8) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante

División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Lázaró Construcciones S.A. - Trans Plus S.R.L. - Coninsa S.A. - UT (CUIT N° 30-71715082-8) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociada, identificado como INLEG-2023-50722971-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Público.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1452-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32968995-GDEBA-DVMIYSPGP mediante el cual tramita la redeterminación provisoria certificado N° 29 bis, aplicable al certificado de pago N° 29 correspondiente al mes de julio 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de rutas provinciales, reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal III - Ensenada, que abarca los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón y Quilmes"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-19845542-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 38/2023 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESOB-2023-30-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT zona III-etapa 2, conformada por las empresas Lázaró Construcciones S.A. - Kavos S.A. (C.U.I.T N° 30-71824935-6);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1315;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante EX-2024-11707141-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que el contrato de obra N° 45/2023 fue suscripto con fecha 20 de diciembre de 2023, por un total de pesos mil cuatrocientos setenta y tres millones dieciocho mil uno con sesenta y un centavos (\$1.473.018.001,61) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que el día 11 de marzo de 2024 se labró el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 6 de diciembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-869-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la prórroga de plazo de ejecución por un plazo adicional de ciento un (101) días corridos a partir del 06 de diciembre de 2024, trasladando la nueva fecha de finalización al 17 de marzo de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo que abarca el periodo desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2026, quedando doce (12) días corridos remanentes contabilizados a partir del acta de reinicio de fecha 25 de marzo de 2026;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1737-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra N° 1 por Art. 7°, por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuatro con cuarenta y seis centavos (\$145.537.904,46), otorgando una ampliación de plazo contractual de ciento veinte (120) días corridos;

Que, con fecha de 25 de marzo de 2026, se labró el acta de reinicio, que contabilizando los días remanentes de obra original de doce (12) días corridos y los días por Modificación de obra N° 1 por Art. 7° de ciento veinte (120) días corridos, la fecha de finalización de los trabajos se trasladó al 04 de agosto de 2026 (EX-2026-10377949-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2024-458-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11495561-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15495523-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-784-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19468452-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1017-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23167377-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1239-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-26816152-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1485-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30983096-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1713-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisoria FR7 y FR6 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35138946-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1858-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39060721-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1989-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43286250-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-30-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00484594-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-282-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria FR11 y FR10 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04383022-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-406-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07939816-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-578-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11611584-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-714-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 bis al mes de marzo de 2025 (EX-2025-15266243-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR14 a FR24 a los meses de abril 2025 a febrero 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-572-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR25 al mes de marzo de 2026 (EX-2026-11549366-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-698-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 bis a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-15755318-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-799-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19570917-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-942-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 bis a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23435923-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1267-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-29211426-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de julio de 2026 de 5,6325 y el Fr29 Bis (95 %) de 5,4009 aplicable al certificado de pago por obras N° 29 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-33232257-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr29 bis - Fr29 es igual a 0,1221;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Rehabilitación y conservación de rutas provinciales, reconstrucción de losas de hormigón en jurisdicción del Departamento Zonal III - Ensenada, que abarca los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón y Quilmes", el Fr29 bis de 5,4009 aplicable al certificado de pago por obras N° 29 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr29 Bis - Fr29 igual a 0,1221 conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3°. La UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Kayos S.A. (C.U.I.T N° 30-71824935-6) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - Kayos S.A. al domicilio constituido en el contrato de obra identificado como INLEG-2023-52132192-GDEBA-DPTLYGDV. Remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de

Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7246-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-11665016-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, mediante el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul (PSP N° 2921), en los términos previstos en el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que oportunamente, por DISPO-2026-238-GDEBA-DDDPPMSALGP, se aprobó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul;
Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24, para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y sin mediar presentaciones concernientes a ello, se configuró el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;
Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), de acuerdo lo pactado por ACTA-2026-31539627-GDEBA-HZEMIADMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;
Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul (PSP N° 2921), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-32710181-GDEBA-SDPMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a el/la postulante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32710181-GDEBA-
SDPMSALGP

53908da1491193e32d55d0dbae6a904c0795b4597e8a60d7d75766015b945c06 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 376-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24116697-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, un refuerzo de importes diferidos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, destinado a atender los compromisos derivados de la ejecución del Proyecto 15564 - Obra 51: Planta de Tratamiento y disposición final de líquidos cloacales de las ciudades de La Plata, Berisso y Ensenada - Etapa I;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026, y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos treinta y ocho mil millones (\$38.000.000.000.-) conforme el detalle obrante en el Anexo I (IF-2026-24209835-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de segundo diferido, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil millones (\$156.000.000.000.-) conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2026-24209854-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de tercer diferido, por la suma de pesos ciento noventa y cinco mil millones (\$195.000.000.000.-) conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2026-24209886-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24209835-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 376	b23a3aa40528a12b03d98754dd46dd3526895fdee16b81e05803c17cf7a6755e	Ver
IF-2026-24209854-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 376	b065c9e3ec4d935f9592d128d10e791d78f4f794f7057a56420dfaa58b51484e	Ver
IF-2026-24209886-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 376	4e69610b47f2ba545391104cf7d92172e939167523ce12d6ba51a3d9c23e6327	Ver

RESOLUCIÓN N° 452-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-28242653-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, atento al comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios, durante el período enero-julio del corriente Ejercicio Fiscal, respecto a los niveles determinados por la citada Ley, para algunos Rubros de Recursos; Que el referido incremento del Cálculo de Recursos conlleva a adecuar el Presupuesto de Erogaciones de Obligaciones a cargo del Tesoro, con arreglo a los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 6, por la suma de pesos ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco millones (\$882.965.000.000.-), conforme al detalle consignado en ANEXO 1 (IF-2026-28386022-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar en la suma de pesos ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco millones (\$882.965.000.000.-), el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, conforme al detalle consignado en ANEXO 2 (IF-2026-28386251-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2026, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28386022-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 452	6e1fbb03a11971bfc2c691af7be24b0578f04f74ea68b1a3f782db2777359dae	Ver
IF-2026-28386251-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 452	89d0e693541eb999b094b825e8316033f6ec700453c838e8e5aeb6de095abcae	Ver

RESOLUCIÓN N° 453-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-28104931-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar y reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Trabajo, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de Transferencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos seis millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos (\$406.277.400.-), de acuerdo al detalle obrante en ANEXO ÚNICO (IF-2026-28334811-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28334811-GDEBA-DASMECONGP RESO 453	1a1b4567c3a44e41e55849ed24d71d3786f8e78d73b9607c82f2b216e45069b5	Ver
--	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 460-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26573194-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de la Vivienda solicita adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, con el fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores, originados en Recursos Propios, los que serán destinados a afrontar compromisos asumidos y gastos vinculados a políticas de acción a su cargo;

Que, en ese sentido, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, la categoría y apertura programática conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-29707458-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Entidad 42: Instituto de la Vivienda, la Descripción del Subprograma, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2026-29707702-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 12, incorporando el rubro que corresponda, en la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos noventa millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis (\$28.490.059.176), conforme el detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-29707866-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos noventa millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis (\$28.490.059.176), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2026-29708059-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-29707458-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 460	95364014dff0e58c936f55dcbe3a015c10c8e37eafd197e576518586d9c4d17	Ver
IF-2026-29707702-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 460	c94127ca35d355b362b0fa92414d4dced60d9bdde6cbe76e4fdbaa881b847a5c	Ver
IF-2026-29707866-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 460	4b92beaac219093e8c4a1339042fc85ad99513411878fa6fab50339c8e9d7ca1	Ver
IF-2026-29708059-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 460	29a37a5e117f53e16118e65c3a041b9acf9f0ff77288d27bf548c564d4c6a36b	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 467-MGGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-33977283-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para *"Entender en los asuntos municipales."*

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/17 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2° que se *"Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."*

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollaran dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 47 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de octubre de 2026, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2026-34382173-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-34382173-GDEBA-
SSAMMGGP

a3ba80f22d6a0700bbca47441011de13364e6a52bcbbc879d3a6635555c5a048 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22673430-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por el agente Hugo Diego GOMEZ TRUCCO, quien fuera designado mediante Resolución N° 46/12 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de marzo de 2012;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del

organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-31512139-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-31512312-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-33718570-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

RS-2026-252-GDEBA-SGG ANEXO I	c00fcb4e980e450aebdb58b24138ac6d648209e2a5fa9919072be8a5d58479a4	Ver
RS-2026-252-GDEBA-SGG ANEXO II	df93a1135192881f475b57b2038dcb8b0cea8682c1aafa66af67cbf69a2a06d2	Ver
RS-2026-252-GDEBA-SGG ANEXO III	07aec1c4ceb23ee774f66e7f35d5c29e30839bb86ed00f9ecab6331efae5a0d3	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 440-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30369267-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y

acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPENSE LIMITADA (CUIT 30-71028565-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-31303996-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-31505757-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-31446300-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-31899473-GDEBA-DCIPA 15116/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPENSE LIMITADA (CUIT 30-71028565-5) con domicilio en Francisco N° 766 de la ciudad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 50028/9 de la Cooperativa CBU 01400755 01501705002896 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 78/100 CENTAVOS (\$3.335.146,78) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 22/100 CENTAVOS (\$16.664.853,22) - IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 200-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, RESO-2026-164-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, RESO-2026-173-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIÓNES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que en dicho marco fue dictada la RESO-2026-164-GDEBA-OPCGP, conforme la cual se aprobaron los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que rigen la contratación mencionada, y se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 31 de agosto del corriente;

Que, posteriormente, mediante el dictado de la RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, se modificó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en aspectos mínimos y se modificó la fecha de aperturas de ofertas prevista en la resolución que antecede;

Que, luego, fue dictada la RESO-2026-173-GDEBA-OPCGP conforme la cual se suspendió por tiempo indeterminado la fecha de apertura de ofertas para el Proceso de Compra N° 614-0718- LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIÓNES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que teniendo en consideración lo expuesto en orden 80, corresponde en esta instancia modificar los instrumentos mencionados previamente, así como establecer una nueva fecha de apertura de ofertas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Circular Modificatoria al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el artículo 2° de la RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, identificada como PLIEG-2026-34470533-GDEBA-DATOPCGP.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34471442-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-33566119-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FRAZADAS IGNÍFUGAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIÓNES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cinco mil noventa y tres millones siete mil ciento setenta y ocho con cincuenta centavos (\$5.093.007.178,50)."*

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 3° de la RESO-2026-166-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 20 de octubre de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>."*

ARTÍCULO 4º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34471442-GDEBA-DATOPCGP	0e2f4d6796b1f1667399417f52663aab1f9fad7eaac89f1b72789638302853cb	Ver
PLIEG-2026-33566119-GDEBA-DATOPCGP	7a28608047a52983a61bb44d0edd7919677e41015e950bb07087fabdc4794c35	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 52-SEAYT-2026

LA PLATA, 25/09/2026

VISTO los expedientes N° EX-2026-27914886-GDEBA-DPTAAARBA (en tramitación conjunta con expedientes N° EX-2026-27915258-GDEBA-DPTAAARBA, N° EX-2026-27915128-GDEBA-DPTAAARBA, y N° EX-2026-27914998-GDEBA-DPTAAARBA) y N° 22700-3271/2026 (N° EX-2026-31529801-GDEBA-DPTAAARBA) mediante los cuales tramita la contratación del Servicio de Procesamiento, Gestión y Cursado de Conversaciones a través de Canales de Mensajería Provistos por Meta - Plataforma Omnicanal, para el año 2027, con destino a cubrir las necesidades de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es propiciada por la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios con colaboración en el armado de las especificaciones técnicas del servicio a contratar de la Gerencia General de Tecnología e Innovación (v. órdenes 4/6);

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de los Decretos N° 3/2024 y N° 965/2025, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, indicando que no tiene observaciones que formular al objeto de lo tramitado (v. órdenes 12 y 46);

Que la Dirección de Ingeniería conjuntamente con la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependientes del Ministerio de Gobierno, se expidieron en el marco de estas actuaciones, de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto N° 2548/93 y el Decreto N° 3/2024, no encontrando objeciones técnicas que formular (v. orden 43);

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma total de pesos mil doscientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos (\$1.256.260.400), en base al presupuesto elaborado por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios, conforme a lo normado en el artículo 13, apartado I inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias (v. órdenes 17/26);

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, bajo la modalidad de Licitación Pública (v. orden 29);

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad ha informado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación (v. órdenes 31/32 y 34);

Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1314/2022 y sus modificatorias, en el Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP y en la Resolución N° RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP dictadas por el Organismo Provincial de Contrataciones, se ha solicitado por Nota N° NO-2026-33308060-GDEBA-DPTGAYCARBA a dicha jurisdicción, la elaboración de los valores de referencia a los efectos de evaluar la razonabilidad del precio a pagar (v. orden 51);

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Procesamiento, Gestión y Cursado de Conversaciones a través de Canales de Mensajería Provistos por Meta - Plataforma Omnicanal, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I- Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas, correspondiente al Proceso de Compra N° 380-1000-LPU26, según N° IF-2026-34305239-GDEBA-GAYCARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia (v. orden 72);

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y

concordantes de la Ley N° 13.981, en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, en la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, en la Resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, en la Resolución Conjunta N° 20/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Resolución N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y en la Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias; Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia; Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia, dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista Fiscalía de Estado (v. órdenes 63, 68 y 70); Que llegada esta instancia, conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario y lo aconsejado por los Organismos de asesoramiento y control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 380-1000-LPU26 y apruebe los demás instrumentos contractuales, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo al mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales; Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias; Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 380-1000-LPU26, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, tendiente a la contratación del Servicio de Procesamiento, Gestión y Cursado de Conversaciones a través de Canales de Mensajería Provistos por Meta - Plataforma Omnicanal, para el año 2027, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos I- Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-34305239-GDEBA-GAYCARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por los agentes María Julieta Balo, DNI 25.446.499, legajo 851.258; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716; Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780; Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618 y Agustín Facundo Giordano, DNI 31.301.969, legajo 851.057.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027: Inciso 3 - Partida principal 4 - Partida Parcial 6, por la suma total de pesos mil doscientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos (\$1.256.260.400).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2026-34305239-GDEBA-
GAYCARBA

2bc978009b2c1ec5148533ac2de7dcbe7cf06f52660ebb644b51336fe241642e [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 293-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-34132330-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de diversos agentes del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde aprobar el Anexo Único individualizado como IF-2025-34874284-GDEBA-DDDPPPLB, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria - Mensualizada - comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación el Anexo Único individualizado como IF-2025-34874284-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, correspondiente a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2026-05203981-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Se dispone el pago a las personas detalladas en el Anexo Único individualizado como IF-2025-34874284-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE 2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4794-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-26186655-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Control y Verificación dependiente de la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que por DISPO-2026-182-DPERDGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;

Que se han sustanciado las etapas de evaluación de antecedentes y pruebas de oposición;

Que mediante ACTA-2026-26798480-GDEBA-SDPERDGCYE y ACTA-2026-30548406-GDEBA-SDPERDGCYE, la Unidad

Técnica de Selección (UTS) consideró desierto el Proceso de Selección de Personal de referencia, toda vez que ninguno de los postulantes logró superar la instancia de oposición, la cual, conforme lo establecido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 24/24, reviste carácter eliminatorio.

Que notificada a los postulantes la NO-2026-27468969-GDEBA-DPERDGCYE y dentro del plazo establecido, las postulantes Noelia BARDÓN, María Salomé BLANCO y Noelia Daniela KIRILENKO han presentado impugnaciones, mediante NO-2026-27856303-GDEBA-DCAJDGCYE, NO-2026-28051307-GDEBA-DCAJDGCYE y NO-2026-27597444-GDEBA-DCAJDGCYE, respectivamente;

Que las impugnaciones han sido analizadas en tiempo y forma por la Unidad Técnica de Selección (UTS), organismo que procedió al rechazo de los planteos efectuados, notificando a las interesadas mediante NO-2026-29463981-GDEBA-SDPERDGCYE, NO-2026-29463994-GDEBA-SDPERDGCYE y NO-2026-29463988-GDEBA-SDPERDGCYE,

Que asimismo en respuesta a la NO-2026-27597444-GDEBA-DCAJDGCYE presentada por Noelia Daniela KIRILENKO, la Unidad Técnica de Selección rectificó el puntaje asignado en la instancia de antecedentes;

Que al momento de analizar las impugnaciones y proceder a su rechazo, la Unidad Técnica de Selección ratificó las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas en la instancia de pruebas de oposición;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Anexo I del Decreto N° 24/2024, la Unidad Técnica de Selección estimó que tanto en las instancias de evaluación desarrolladas como en los instrumentos empleados, se han garantizado adecuadamente los principios de objetividad, igualdad de trato, imparcialidad y transparencia que rigen los Procesos de Selección de Personal;

Que habiendo finalizado la etapa de impugnaciones y/o solicitudes de revisión, conforme lo normado en el Decreto N° 24/24, corresponde declarar desierto el Proceso de Selección;

Que conforme lo establecido en el artículo 53 del "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", se deberá convocar a un nuevo Proceso de Selección de Personal ampliando el nivel de apertura dentro de los treinta (30) días corridos del dictado de la presente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Control y Verificación dependiente de la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales, en virtud de lo dispuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que dentro de los treinta (30) días corridos a partir del dictado de la presente, la Dirección de Personal deberá convocar a un nuevo Proceso de Selección de Personal, ampliando el nivel de apertura del mismo.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4795-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-06449044-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Análisis de Haberes dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por DISPO-2026-190-GDEBA-DPERDGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;

Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;

Que mediante ACTA-2026-30125847-GDEBA-DPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;

Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del proceso de selección de personal para la cobertura interina con asignación de funciones jerarquizadas del cargo de Jefe/a del Departamento Análisis de Haberes, dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026-31426673-GDEBA-DPERDGCYE, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4795-GDEBA-DGCYE
ANEXO

bb77a92e41ad41182059eecda3827057ee3fa600dfe11736d7713bb11bdedb9b [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4796-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32329368-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Centro, dependiente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de proceso de selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que por RESOC-2026-2047-GDEBA-DGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;

Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;

Que mediante ACTA-2026-29788967-GDEBA-SDPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;

Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Centro, dependiente de la Dirección de Proyectos de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026-31347698-GDEBA-SDPERDGCYE, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4796-GDEBA-DGCYE
ANEXO

64cadf7f449ff7f9430bbb59c0d4eaa85e27a17689cf59c8d73fd61573d41087 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4797-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-43070838-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por RESOC-2026-2176-GDEBA-DGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;

Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;

Que mediante ACTA-2026-30387568-GDEBA-SDPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;

Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del proceso de selección de personal para la cobertura interina con asignación de funciones jerarquizadas del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Liquidaciones, dependiente de la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) que surge del documento ACTA-2026-32373059-GDEBA-SDPERDGCYE, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4797-GDEBA-DGCYE
ANEXO

4a613f07538aa0ac205aac382abda33630cff6bec47141b0a20b9acab6c3e937 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4848-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-22935614-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 143/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-27896494-GDEBA-DTCDGCEYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4848-GDEBA-DGCEYE
ANEXO

4f6603e1f6aa6bf02098bdd620cf69d19ecc173834a313b3befd93d3bcbeae9f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4849-DGCEYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29708202-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 046/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-30528138-GDEBA-DTCDGCEYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4849-GDEBA-DGCYE
ANEXO610f4eb3995c12d25d600264719ea7bbdbf1366c9c3d64a7428af2df3355d34d [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4901-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29947924-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 169/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-31143798-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/SRESOC-2026-4901-GDEBA-DGCYE
ANEXO96d6fe4777fa1d9e96bca0f83a326fff4115a7701b72710ff0b27e4c581ce524 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4903-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-27561155-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 160/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto

Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-30760384-GDEBA-DTCDGCE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4903-GDEBA-DGCYE
ANEXO

0638f9683cf9208b9b68921cc1c6f6ac607c72a3d5802880f2a1b15264c2b8f6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4904-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29847734-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 167/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2026-31143671-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4904-GDEBA-DGCYE
ANEXO

c73771876b374f23521f98af3c11752efc70208d5cb374ad7239c5ed5b2afbdb Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4905-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29847760-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 168/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-31335371-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4905-GDEBA-DGCYE
ANEXO

007c3b1fd9111595eb7146e9d550453242a009df4b99c5e63f30e79906863e5b Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4910-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-20803905-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y,

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 145/26 correspondiente a planillas B

(Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEY;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-28014110-GDEBA-DTCDGCEY), integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4910-GDEBA-DGCEY
ANEXO

466f6aa25a1daa5a50453ff090fef6df5fb92123d54a76659fb983240a0559ce [Ver](#)

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1357-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2026-08381418-GDEBA-DGAADA por el que se propicia la aprobación del Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino, conforme el artículo 6° de la Ley N° 12257, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12257 -Código de Aguas- consagra el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la jurisdicción, definiéndose así como política pública la necesidad de proteger el recurso hídrico, de asegurar la conservación del dominio público, y de prevenir riesgos asociados a las aguas;

Que, en este sentido, el Código de Aguas consagra los principios aplicables al conocimiento, aprovechamiento, preservación y mejoramiento del agua y a la protección de las personas y los bienes contra el daño que el agua pudiera causarles;

Que al ser el agua un recurso escaso, y también un elemento del ambiente que condiciona el desarrollo económico y social ocasionando beneficios y perjuicios a la vez, se regula tanto su uso, goce y aprovechamiento como su preservación y mejoramiento, procurando evitar que cause perjuicio a las personas, a sus bienes, a sus derechos y al ambiente en general; Que dicho cuerpo normativo establece en su artículo 6° que la Autoridad del Agua deberá confeccionar cartas de riesgo hídrico en las que se detallarán las zonas que puedan ser afectadas por inundaciones, atendiendo para su elaboración a criterios geomorfológicos e hidrológicos que permitan una delimitación planialtimétrica de áreas de riesgo, con indicación de la graduación del mismo en función de posibles anegamientos;

Que, en este sentido, se constituyen como herramientas fundamentales para la identificación de las áreas de peligrosidad y vulnerabilidad, siendo la base técnica imprescindible para la implementación de políticas de ordenamiento territorial, la prevención de desastres, la planificación de la respuesta a emergencias y la mitigación de los impactos de eventos hidrológicos extremos;

Que el equipo técnico de la Dirección de Planeamiento Hídrico ha llevado a cabo estudios, además de considerar antecedentes de estudios hidrológicos, hidráulicos y geomorfológicos, utilizando metodologías científicamente reconocidas, así como datos actualizados de topografía, uso del suelo y regímenes de precipitación y escurrimiento, incluyendo proyecciones de escenarios de cambio climático, asimismo, se han incorporado especialistas en la temática, los cuales complementan y enriquecen los análisis desarrollados por la Autoridad del Agua;

Que dichos estudios han permitido la delimitación de áreas de peligrosidad utilizando eventos de diseño o tormentas críticas, identificando las zonas de peligrosidad hídrica asociadas a cada nivel de amenaza por inundación, de conformidad con los parámetros establecidos;

Que los mapas de peligrosidad hídrica permiten no solo identificar la extensión geográfica de las potenciales inundaciones, sino también calificar el nivel de peligro asociado a cada área, lo que es esencial para la adopción de medidas de gestión, dotando de una herramienta oficial y vinculante para la planificación urbana, la gestión del riesgo y la toma de decisiones sobre el uso del suelo, incluyendo la restricción de nuevas construcciones en las zonas más peligrosas;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario aprobar el Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino, siendo los municipios de Berazategui, Florencio Varela y Presidente Perón parte integrante de dichas Cuencas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

Que, asimismo, han intervenido, en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino que, como Anexo I (IF-2026-27154530-GDEBA-DPPHMYAADA) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Memoria Técnica y Metodológica para la confección del Mapa de Peligrosidad Hídrica de las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino que forma parte integrante de la presente como Anexo II (IF-2026-27159930-GDEBA-DPPHMYAADA).

ARTÍCULO 3°. Establecer que las áreas delimitadas en el Mapa aprobado en el Artículo 1°, constituyen las Áreas de Peligrosidad para las Cuencas de los arroyos Conchitas y Baldovino en función de los diferentes niveles de peligrosidad por inundación (ej: recurrencia de 10, 25, 50, 100 y 200 años- u otra metodología), a los efectos de la planificación territorial y la gestión del riesgo hídrico.

ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente aclarado que en la zona del Mapa aprobado en el Artículo 1°, no se permitirá la creación de obstáculos tales como obras, plantaciones, etc., sin previa autorización de la Autoridad del Agua, ni se podrá otorgar la factibilidad hidráulica para construir (conf. artículo 6° de la Ley N° 12257).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que los municipios de Berazategui, Florencio Varela y Presidente Perón deberán incorporar la información contenida en el Mapa aprobado en el Artículo 1° en sus respectivos Códigos de Ordenamiento Territorial y Códigos de Edificación, estableciendo las restricciones al uso del suelo y a las construcciones que correspondan en cada área de peligrosidad y riesgo.

ARTÍCULO 6°. Instruir a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta a publicar el Mapa de Peligrosidad Hídrica aprobado, en el geoportal oficial de la Autoridad del Agua y a brindar la asistencia técnica necesaria a los municipios que la requieran para su correcta interpretación e implementación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario y a la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta. Comunicar a los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, de Gobierno, de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Desarrollo Agrario, de Ambiente y de Seguridad, al Instituto de la Vivienda, y a los Municipios alcanzados por la presente. Dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

DISPOSICIÓN N° 3-COPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-26018868-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia sancionar a la firma INDHAL S.R.L., por su conducta en el marco de la obra "Obras Específicas de Equipamiento Urbano y Mitigación. Alumbrado Público, Plazas y Refugios, Barrio Villa Angus de la Localidad y Partido de Zárate", provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, y

CONSIDERANDO:

Que se desprende del artículo 1° de la RESO-2026-1120-GDEBA-MDCGP que se rescindió el contrato celebrado con la firma INDHAL S.R.L. para la ejecución de la obra "Obras Específicas de Equipamiento Urbano y Mitigación. Alumbrado Público, Plazas y Refugios, Barrio Villa Angus de la Localidad y Partido de Zárate", provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 03/2014, por rescisión unilateral o terminación por parte del contratante en los términos de los acápites 15.2 de la Sección VII -Condiciones Generales del Contrato- y 15.2 de la Sección VIII -Condiciones Especiales del Contrato- del Pliego de Licitación y supletoriamente por el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6.021;

Que asimismo, conforme al artículo 6° de dicha Resolución, se remitieron las actuaciones al Registro de Licitadores a

efectos de que evalúe las sanciones que pudieran corresponderle a la contratista, iniciándose estos actuados;

Que tal como informa el Registro de Licitadores mediante IF-2026-28753559-GDEBA-DPRLMIYSPGP, la Empresa no efectuó su descargo. Se destaca que la firma no cuenta con capacidad vigente desde el 31 de mayo del 2018 y no registra sanción alguna según los archivos del Registro de Licitadores. Sin perjuicio de ello, registra como antecedente una rescisión de contrato de obra pública motivada en su conducta, referida al Proyecto "Obras Específicas y Obras Complementarias Área Barrio San Jorge, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires", Licitación Pública Nacional N° 05/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), tramitada por EX-2023-22716185-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que el Consejo de Obras Públicas en la sesión N° 4955 del día 15 de septiembre de 2026, en la que se analizó el expediente EX-2026-26018868-GDEBA-DPTLMIYSPGP, teniendo en consideración las circunstancias del caso particular, la entidad de los incumplimientos que motivaron la rescisión contractual y el antecedente informado por el Registro de Licitadores, y encuadrado en el artículo 62 de la Ley N° 6.021, entendió que corresponde aplicar sanción a la contratista, suspendiendo su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de un (1) año y seis (6) meses (artículo 62 apartado 3 del Decreto N° 5488/59), y encomendó a su Sr. Presidente que proceda a suscribir la presente disposición;

Que por lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo sancionatorio a la contratista INDHAL S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 6.021, el artículo 62 apartados 3 y 4 del Decreto N° 5488/59, el Decreto Ley N° 9853/82, y la RESO-2024-123-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REPRESENTADO POR SU SR. PRESIDENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la empresa INDHAL S.R.L. la sanción de suspensión de su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de un (1) año y seis (6) meses, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y remitir las actuaciones al Registro de Licitadores a fin de notificar a la empresa INDHAL S.R.L. en su domicilio constituido y tomar conocimiento de la sanción. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Presidente.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 908-HIGACMDPMSALGP-2026

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 212/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Adquisición de Especialidades Medicinales: Ampollas, comprimidos y varios; perteneciente al Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 212/26, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 07 de Octubre de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02 en la suma de PESOS: Cien millones veintiséis mil doscientos seis con 40/100. (\$100.026.206,40).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de

Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2026-33786580-GDEBA-HIGACMDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Acosta, Valeria D.N.I. 32.595.705; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1315-HZGADAEBMSALGP-2026

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-21998985-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona un segundo llamado para la Contratación de Adecuación y Refacción de Farmacia y su Depósito para el Servicio de Mantenimiento, mediante la Licitación Privada N° 25/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/09/2026 al 31/12/2026, y

CONSIDERANDO,

QUE el único proveedor oferente en el primer llamado se presentó con una oferta que supera en un 54 % aproximadamente al valor justipreciado y aprobado por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, y después de un pedido mejoras sustancial, el mismo manifestó no poder mejorar el precio,

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Mantenimiento a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$201.303.349,47), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 26, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 (\$228.992.236,86),

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Contratación de Adecuación y Refacción de Farmacia y su Depósito para el Servicio de Mantenimiento con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo segundo llamado a Licitación Privada N° 25/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación de Adecuación y Refacción de Farmacia y su Depósito para el Servicio de Mantenimiento, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP,

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 07 de octubre de 2026 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º: Fíjese fecha de visita técnica para el día 02 de octubre de 2026 entre las 08:00 y 12:00 Hs en la Oficina de Infraestructura del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 6º: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - FUNCION 1 - Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 1 por PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 (\$228.992.236,86), Ejercicio año 2026.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Designar las siguientes comisiones:

- APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 389914 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

- PREADJUDICACION: Fua, Leticia Leg. 603763 DNI: 30.118.177; Lago, Jorge Daniel Leg. N° 609179 DNI: 26.658.469; Vidal, Nadia Elizabeth Andrea LEG. 905021 DNI: 28.278.729.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 327-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO los expedientes N° EX-2026-16306901-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, N° EX-2026-29829343-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2026-29829449-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 6/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0963-LPR26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de plataforma institucional de validación, verificación y análisis forense y la prestación del servicio integral de soporte técnico especializado, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada, la solicitud obrante en orden 2/4, 8/11, 27 y 42, mediante la cual la Dirección General de Informática, propicia la provisión y prestación citadas en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para el renglón 1, y entre los treinta y un (31) y trescientos noventa y cinco (395) días corridos para el renglón 2, todo ello a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento setenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y siete (\$174.994.677,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente del Ministerio de Gobierno -orden 6-;

Que en orden 30 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6750-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-26269158-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2026-26269242-GDEBA-DPREMSGP -orden 31/32-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, sin tener objeciones que formular -orden 34-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0963-LPR26 -orden 41-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que registrarán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que mediante Nota N° NO-2026-30092366-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso j) del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 61-;

Que en virtud de lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en orden 58, tomó intervención de su competencia la Dirección General de Informática -orden 71-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°

13.981, y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada para el renglón 2 por el Comitente hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0963-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de plataforma institucional de validación, verificación y análisis forense y la prestación del servicio integral de soporte técnico especializado, propiciado por la Dirección General de Informática, con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para el renglón 1, y entre los treinta y un (31) y trescientos noventa y cinco (395) días corridos para el renglón 2, todo ello a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento setenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y siete (\$174.994.677,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-33931851-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 6/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0963-LPR26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE 170 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 07 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0: Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 8 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999 (\$69.997.870,80); Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 (\$8.749.733,85); Diferido Ejercicio 2027: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 (\$96.247.072,35).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada para el renglón 2 por el Comitente hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409 y Daniel Esteban MICHELONE, D.N.I. N° 25.803.105.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Informática será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a la Dirección General de Informática, comunicar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuní, Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 175-DGAMHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-31787992-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual se gestiona la contratación del Servicio de Policía Adicional -POLAD- para el predio de Berisso y Predio de Avellaneda - 2026, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 7/8, por nota NO-2026-31419035-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP y NO-2026-31988452-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP, la Subsecretaría Técnico, Administrativo y Legal solicitó la contratación del servicio de vigilancia y seguridad bajo la modalidad del Sistema Policía Adicional para la seguridad de ocho (8) lotes de terreno ubicados en la localidad de Berisso, formando esquina en la intersección de las calles 30 (Av. General Mitre) e/ San Lorenzo y Tucumán y ocho (8) lotes de terreno ubicados, Barrio Vagón formando esquina en la intersección de General Paz y Bo. Agüero 32, de la localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a efectos de resguardar el material de construcción y la seguridad del personal que prestara servicios en esos predios y todos los bienes y personas necesarios para la ejecución, donde se instalaran viviendas con método de construcción en seco pre fabricadas involucradas en los convenios específicos celebrados con este Organismo Provincial, para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive;

Que en orden N° 9 la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, solicitó un presupuesto donde agregó que resulta necesaria la presencia de agentes de lunes a viernes de 00:00 horas a 24:00 horas, incluyendo feriados; de agentes los sábados y domingos de 00:00 horas a 24:00 horas, y de un agente supervisor durante las horas diarias de lunes a domingos, incluyendo feriados.

Que en orden N° 10, por nota NO-2026-32793963-GDEBA-DPTCSHMSGP, el Departamento de Coordinación Seguridad Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Seguridad, aporta el presupuesto por el servicio requerido;

Que en tal sentido se informa que, para predio de Berisso es necesaria la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y dos horas (5.152) y para el predio de Avellaneda la cantidad de nueve mil quinientos sesenta y ocho horas (9.568), ascendiendo a un total a utilizarse de catorce mil setecientos veinte horas (14.720), con un valor de hora de pesos siete mil setecientos tres con 90/100 (\$7.703,90), que corresponde a la categoría 1, con un incremento de un cincuenta por ciento (50 %), en un todo de acuerdo al artículo 11 inciso a) segundo párrafo del Decreto N° 545/2022, lo hace un total para la presente contratación de pesos ciento trece millones cuatrocientos un mil cuatrocientos ocho (\$113.401.408);

Que en orden N° 11, se agrega Anexo de especificaciones (IF-2026-32809237-GDEBA-DCYCBYSMHYDUGP);

Que en orden N° 12, se agrega NO-2026-25211618-GDEBA-DGAMSGP, Dirección General de Administración Ministerio de Seguridad, donde se informa los nuevos Aranceles Policía Adicional nuevas contrataciones - Vigencia 1 de Agosto del 2026.

Que en orden N° 20, toma intervención la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de este organismo autoriza la Solicitud de Gasto (DOCFI-2026-33165662-GDEBA-DPYCMHYDUGP);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Contratación Directa por excepción, para la contratación del Servicio de Policía Adicional - POLAD- el marco del artículo 18 inciso 2 apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar al Ministerio de Seguridad el servicio de policía adicional -vigilancia de ocho (8) lotes de terreno ubicados en la localidad de Berisso, formando esquina en la intersección de las calles 30 (Av. General Mitre) e/ San Lorenzo y Tucumán, y la custodia de ocho (8) lotes de terreno ubicados, Barrio Vagón formando esquina en la intersección de General Paz y Bo. Agüero 32, de la localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos ciento trece millones cuatrocientos un mil cuatrocientos ocho (\$113.401.408), por el período comprendido entre el 1° de octubre del año 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que el servicio que se aprueba por el artículo precedente comprende cantidad de cinco mil ciento cincuenta y dos horas (5.152) para el predio de Berisso y la cantidad de nueve mil quinientos sesenta y ocho horas (9.568), para el predio de Avellaneda, ascendiendo a un total a utilizarse de catorce mil setecientos veinte horas (14.720), valor de hora de pesos siete mil setecientos tres con 90/100 (\$7.703,90), que corresponde a la categoría 1, con un incremento de un cincuenta por ciento (50 %), en un todo de acuerdo al artículo 11 inciso a) segundo párrafo del Decreto N° 545/2022.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la aprobación que se dispone por el artículo precedente se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 5°: Delegar en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de emitir y autorizar a la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 6°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 553, Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 7, Fuente Financiamiento 11 - Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 15.557 - por un importe total de pesos ciento trece millones cuatrocientos un mil cuatrocientos ocho (\$113.401.408).

ARTÍCULO 7°: Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, remitir a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

Gustavo Gabriel Goldengruss, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-48185900-GDEBA-DDDPPIPS, la Resolución N° 21435 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.435

VISTO el expediente EX-2023-48185900-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Virginia ALVARADO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) , alegando su condición de cónyuge supérstite, de Mario Rinaldo LAZARO, fallecido el 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Virginia ALVARADO, con documento, DNI N° 0.532.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2023 y hasta el 22 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2025-34202297-GDEBA-DCRIPS, la Resolución N° 22028 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.028

VISTO el expediente EX-2025-34202297-GDEBA-DCRIPS por el cual Norberto Aldo LAPENTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dora Virginia MORETTI, fallecida el 31 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norberto Aldo LAPENTA, con documento, DNI N° 5.055.463, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado CEC (12,5 %) -EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2025 hasta el 11 de junio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32969853-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24794 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24794

VISTO el expediente EX-2024-32969853-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ana María FLAMINI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Norberto Edgardo MEDINA, fallecido el 30 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante de autos;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Ana María FLAMINI, con documento, DNIF N° 6.144.886.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 31 de marzo de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario Funcional, con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Tres de Febrero.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. DAR DE ALTA el beneficio. Dar trámite a lo observado por el Fiscal de Estado, atento cargo deudor legitimado por Resolución N° 024.414.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EXP-2022-13641764-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24546 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.546

VISTO, el EX-2022-13641764-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por María Ofelia SENDES, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y;

CONSIDERANDO,

Que por RESO-2026-16271-GDEBA-IPS de fecha 24/06/2026 (orden 54) se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por incompatibilidad (doble beneficio), el cual asciende a la suma de DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTE Y UN CENTAVOS (\$12.024.013,51), conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 57), quien se presenta y propone cancelar la misma mediante un depósito de SEIS MILLONES VINTICINCO PESOS (\$6.000.025,00) y 6 cuotas mensuales de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00); propuesta viable.

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Ofelia SENDES, la que consiste en un depósito de SEIS MILLONES VINTICINCO PESOS (\$6.000.025,00) y en 6 cuotas mensuales de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) hasta cancelar la deuda impuesta que asciende a la suma de DOCE MILLONES VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTE Y UN CENTAVOS (\$12.024.013,51) (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80). Las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.gba.gov.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 2°. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que

certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2021-6617785-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2749 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.749

VISTO el expediente EX-2021-6617785-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mónica Noemi CALANDRA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/05/2021 se dictó la RESOL-2021-2831-GDEBA-IPS por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada por cierre de cómputos;

Que cabe mencionar que, si bien la baja de la nombrada fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que la misma había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía, al sólo efecto de graduar pensión;

Que se presenta con posterioridad José María GONZALEZ, solicitando beneficio de pensión en su carácter de conviviente. Que, de lo actuado, y considerando la escasa prueba surgidas en autos en pos de acreditar la convivencia con visos matrimoniales por el período de ley exigido por el artículo 34 inciso 1° del Decreto Ley 9650/80, t.o. 1994, por lo que no se halla acreditada en modo indubitable la convivencia alegada por el plazo de ley, por lo que ese Instituto deberá denegar el beneficio solicitado, dictando al efecto el pertinente acto administrativo.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-2831-GDEBA-IPS de fecha 20/05/2021, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Mónica Noemi CALANDRA, con documento (DNI) N° 11.467.371, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.-

ARTÍCULO 3°. DENEGAR el beneficio de PENSION a José María GONZALEZ, con documento (DNI) N° 8.447.210, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-3117507-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 22086 de fecha 20 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.086

VISTO el expediente EX 2026-3117507-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Graciela Norma DIAZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Norma DIAZ, con documento, DNI N° 11.928.473, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Jefatura de Enseñanza Media y Técnica, y al 70 % de Profesora 20 hs. de Enseñanza Media, ambos con 25

años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2014 hasta el 29 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EXP-2023-22797885-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 24545 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.545

VISTO, el EXP-2023-22797885-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera María Luisa RODRIGUEZ GAETE y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 3 se declara el beneficio de jubilación ordinaria a María Luisa RODRIGUEZ GAETE con Resolución N° 527.210 con fecha 22/04/2004;

Que a orden 3 fojas 67 obra deuda por error en codificación del cargo por el periodo 01/10/2014 hasta 30/04/2015 el cual no ha sido satisfecho;

Que a orden 6 se informa el deceso del titular;

Que a orden 10 se actualiza su importe por la suma de \$105.211,86;

Que a orden 13 se verifica la existencia de proceso sucesorio abierto resultando negativa;

Que a orden habiendo sido ratificada la deuda se indica que dada la inacción se declare legítima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por María Luisa RODRIGUEZ GAETE, durante el periodo 01/10/2014 hasta 30/04/2015, conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Intimar por edictos (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) a los derechohabientes de María Luisa RODRIGUEZ GAETE, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$105.211,86, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas, en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.ids.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.

ARTÍCULO 3.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21345 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.345

VISTO el expediente EX-2023-52290198-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan José AGUILERA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESOL-2024-5613-GDEBA-IPS de fecha 13 de marzo de 2024, por haber sido dictada con

posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y revocar la RESOL-2026-7795-GDEBA-IPS de fecha 1° de abril de 2026, por haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que

corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Bibiana del Carmen GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2024-5613-GDEBA-IPS, de fecha 13 de marzo de 2024 y RESOL-2026-7795-GDEBA-IPS de fecha 1° de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan José AGUILERA, con documento, DNI N° 17.564.593, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30%), con 26 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Bibiana del Carmen GONZALEZ, con documento, DNI N° 21.668.205.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de diciembre de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 24 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaran estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 6. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2024-41620037-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 20489 de fecha 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.489

VISTO el expediente EX-2024-41620037-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Irma Luján MARTINENGHI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Miguel Ángel ISERN, fallecido el 17 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Irma Luján MARTINENGHI, con documento, DNI N° 3.753.998, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 18 de septiembre de 2024 y hasta el 12 de julio de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el ex 2023-04568759-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21668 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.668

VISTO, el EX-2023-04568759-GDEBA-DPPYRIPS referido a Marcela Silvia, MOSQUERA, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 982.672 de fecha 20/07/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marcela Silvia, MOSQUERA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/08/2013 al 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$262.697,30 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda a orden 14, quien se presenta y propone como forma de pago la afectación del 20 % de sus haberes jubilatorios hasta la cancelación total de la deuda (\$262.697,30); propuesta viable.

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Marcela Silvia, MOSQUERA, durante el lapso comprendido entre el 01/08/2013 al 31/08/2023, el cual asciende a la suma de \$262.697,30, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Marcela Silvia, MOSQUERA, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$262.697,30). conf. Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-3355039-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 7520 de fecha 01 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 7.520

VISTO el expediente EX 2026-3355039-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Ricardo Alberto RIVERO FERREIRA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Viviana Lucia STABEL HANSEN, fallecida el 21 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 015534 de fecha 9 de agosto de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la peticionaria;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 015534 de fecha 9 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ricardo Alberto RIVERO FERREIRA, con documento DNI N° 92.340.212, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 45 hs. de Enseñanza Media, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 26 de abril de 2021 hasta el 13 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, pase al Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales.-

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2026-25479267-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 21566 de fecha 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 21.566

VISTO el expediente EX-2026-25479267-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gustavo Víctor DESSIDERI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que Gustavo Víctor DESSIDERI, con documento, DNI N° 12.782.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero-44 hs., con 32 años de antigüedad, desempeñados en Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2025 hasta el 12 de abril de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-26508853-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 18245 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.245

VISTO, el EX-2023-26508853-GDEBA-DPPYRIPS referido a Daniela Fabiana GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 001.385 de fecha 14/12/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Daniela Fabiana GONZALEZ;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso que comprende desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2024, el cual asciende a la suma de \$2.558.126,53 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta, se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 20;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87° del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "*ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles*". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por, Daniela Fabiana GONZALEZ durante el lapso que comprende desde el 01/03/2018 hasta 31/12/2024, el cual asciende a la suma de \$2.558.126,53, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 20 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Daniela Fabiana, GONZALEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$2.558.126,53) conforme art. 61° y RESOLUCION 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 18 ello en atención a lo normado por el art. 87° del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 20; se deberá continuar con el trámite que por derecho corresponda.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-7210580-GDEBA-SDPDIPS, la Resolución N° 20466 de fecha 05 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 20.466

VISTO el expediente EX-2025-7210580-GDEBA-SDPDIPS por el cual Alejandro Enrique Máximo ACUÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Zulema Mercedes HEFFELE, fallecida el 23 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alejandro Enrique Máximo ACUÑA, con documento, DNI N° 4.749.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), al 53 % de Profesora 16 Módulos Media y al 53 % de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 24 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EXP-2025-40450106-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 24543 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.543

VISTO, el EXP-2025-40450106-GDEBA-DDDPPIPS referido a quien en vida fuera Esthein Rosa LENCINA y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos surge que a orden 2, se declara el beneficio de jubilación a Esthein Rosa LENCINA;

Que a orden 2 página 46, se detectan extracciones posteriores al fallecimiento de la causante, y se liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$3.370.519,66;

Que a orden 6, se intima a los hijos del causante para verificar si reconoce ser el autor de dichas extracciones y/o movimientos bancarios;

Que a orden 6 fojas 13, se presenta Priscila OSCAR, quien fuera apoderada de la causante, solicitando reserva del expediente;

Que a orden 9, se reitera la notificación se indica que y dada la inacción se declare legítima deuda y se preceda al recupero de la suma adeudada;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor que asciende a la suma de \$3.370.519,66, liquidado por extracciones posteriores al fallecimiento de Esthein Rosa LENCINA, conforme art. 61° del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a Priscila OSCAR, atenta notificación asumida a orden 6 pagina 13, para que en el plazo perentorio de 10 días, paguen ó propongan forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de \$3.370.519,66, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.**

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho, cumplir con lo dispuesto en el art. 3 de la presente. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-41675321-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 14 de septiembre de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GARRO SARA DEL VALLE, DNI 13.073.882 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-72843-07, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$315.544,15 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 15/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre /a causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 22/10/2026, bajo el número 0002540/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente EX-2026-26032583-GDEBA-DPTMDEIPS, la providencia de fecha 6 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a DAVEL, ENRIQUE EFRAIN. DNI 1 1.231.954 que en el marco del cargo deudor por aportes persona/es no efectuados en el Exp.21557-496303-19 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.352.382,06 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Dos con 06/100) con más/os intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a /Nscribir la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 08/07/2026, bajo el número 0002800/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIDOS POR EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA" Distrito Lanús.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

sep. 29 v. oct. 1°

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "22 DE ENERO" Distrito Cañuelas.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

sep. 30 v. oct. 2

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Paso Bajo a Nivel calle Gral. Otero y vías del FFCC Gral. Roca - Villa Domínico. Partido: Avellaneda

Apertura segunda etapa: El 5 de octubre de 2026 a las 9:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$7.923.700.153,68.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

N° de expediente: EX-2026-05713790-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 25 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 105/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa V - 2026.

Fecha apertura: 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4817/INT/2026.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Solicitud de Ofertas (SDO)

1. Este Llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones para este Proyecto publicado en el Banco Interamericano de Desarrollo de 31/10/2022.

2. El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar, cuya obra estará conformada por los siguientes lotes:

- Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750. Longitud: 24,75 Km.

- Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211. Longitud: 22,46 Km.

Partidos: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga, provincia de Buenos Aires.

3. La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar. Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750. Longitud: 24,75 Km. Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211. Longitud: 22,46 Km. El plazo de construcción es de 540 días para cada lote.

4. La Solicitud de Ofertas (SdO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el directorio ejecutivo del banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

5. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.vialidad.gba.gov.ar/apps/angular/licitaciones>).

6. El costo estimado de la obra es de:

- Lote 1: \$74.988.168.582,72 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones, Ciento Sesenta y Ocho Mil, Quinientos Ochenta y Dos con Setenta y Dos Centavos), y

- Lote 2: \$79.006.678.643,20 (Pesos Setenta y Nueve Mil Seis Millones, Seiscientos Setenta y Ocho Mil, Seiscientos Cuarenta y Tres con Veinte Centavos).

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 04/11/2026. La presentación de ofertas electrónicamente "no será" permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 hs. del 04/11/2026. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.

8. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

- Lote 1: \$740.000.000 (Pesos Setecientos Cuarenta Millones)

- Lote 2: \$790.000.000 (Pesos Setecientos Noventa Millones).

9. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.:

+54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar

website: <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>

sep. 28 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 106/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa VI - 2026.

Fecha apertura: 14 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4819/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 107/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 1 - 2026.

Fecha apertura: 15 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000 (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000. (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4814/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 108/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2026.

Fecha apertura: 16 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000. (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000. (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4815/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 109/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2026.

Fecha apertura: 19 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.800.000.000. (Son Pesos Un Mil Ochocientos Millones).

Valor del pliego: \$1.800.000. (Son Pesos Un Millón Ochocientos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4813/INT/2026

sep. 29 v. oct. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 7/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026, modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESO-2026-11694-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes: EX-2026-27341735-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2026-29926997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-29939193-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Alquiler y Limpieza de Módulos Sanitarios por el término de Doce (12) Meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, con un Justiprecio Pesos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones con 00/100 (\$1.476.000.000,00), que equivalen a Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 11/100 Unidades de Contratación (UC 880.143,11) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-27341735-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2026-29926997-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2026-29939193-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 30 v. oct. 2

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0962-LPU26**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Compra Unificada- Proceso de Compra N° 614-0962-LPU26. Objeto: Adquisición de Racionamiento de Conservación Preservada.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cien (\$471.584.100,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 9 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 193/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-193-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-30104057-GDEBA-DATOPCGP

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 39/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 39/2026, para contratar la ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido-Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$2.408.517.713,41 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Trece con Cuarenta y Un Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en

Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de octubre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$2.408.517,71 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Diecisiete con Setenta y Un Centavos).
Expediente N° 4003-63857/2026.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE COLÓN**Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2026 para Recolección; Transporte Optimizado; Acondicionamiento y Clasificación en Planta; Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos Fracción Secos Recuperables y su Valorización Comercial y/o Reinserción en el Circuito de la Economía Circular.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10 - desde 5/10/2026 hasta el día 21/10/2026 en horarios administrativos (de 7 a 13hs.).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Presupuesto oficial: \$57.300.000.

Apertura de propuestas: 28 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expte. N° 4024-205/2026.

sep. 30 v. oct. 1°

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GRAL. PUEYRRREDÓN**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza.

Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$672.600.000,00.

Garantía de oferta: \$6.726.000,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del Emvial - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)

464-8425 (Int. 101) Email: compras@emvial.gov.ar.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 22/2026**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 22/26 para la Adquisición de Concreto Asfáltico para Realizar Bacheo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 27 de octubre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 13 y 14 de octubre de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 14 de octubre al 22 de octubre de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 23 de octubre de 2026.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0003538-O

sep. 30 v. oct. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 110/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa IX -2026.

Fecha apertura: 20 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000.- (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000.- (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5514/INT/2026.

sep. 30 v. oct. 6

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Servicio de Limpieza de Edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce) Meses desde su Adjudicación

Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$658.249.500.

Garantía de oferta: \$32.912.475.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220

compras@turismomardelplata.gob.ar

EX-2026-00518802-MUNIMDP-AMS#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Pavimento Articulado en Barrio Lourdes - 1° Etapa.

Presupuesto oficial: \$494.531.904,37.

Valor del pliego: \$425.403,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 14/10/2026 hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 16/10/2026 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 16 de octubre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la pagina web del Municipio: www.olavarria.gov.ar.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 17/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2026. Por la obra: Ampliación Escuela Técnica N° 2-Aulas Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos - Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$576.317.163,99.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 20 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente-Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$2.000.000,00.

Consulta de pliegos: Desde el 9/10/26 al 16/10/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 9/10/26 al 16/10/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-481-101.

Expte. N° 4108-I-18632-2026-00.

sep. 30 v. oct. 1°

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA - AUBASA**Licitación Pública N° 12/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2026. Servicio de Implementación de Sistema de Monitoreo por Video, Detección y Control Inteligente para la Autopista Buenos Aires-La Plata.

Presupuesto del servicio: De Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil (\$3.779.424.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA,

Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 12/11/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

sep. 30 v. oct. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 4/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo. Organismo ejecutor: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. País: Argentina. Número de operación o donación: AR-L1272.

Contrato de Préstamo N°: Préstamo BID 4435/OC-AR

Título de solicitud de oferta: Adquisición de Equipamiento Informático-Metodología Bim (AR-L1272-P00145)

Número de solicitud de oferta: Solicitud de Ofertas SDO LPN 4/26 (BID)

1. Este llamado de licitación se emite en seguimiento del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB43104-18 del 11 de abril de 2018.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 4/26 (BID) Adquisición de Equipamiento Informático-Metodología BIM AR-L1272-P00145.

3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para SDO LPN N° 4/26 (BID):

Lote	Artículo	Descripción	Cantidad
1	1.1	Estaciones de trabajo de escritorio (Workstation) - Uso institucional - BIM/Autodesk/Lumion	100 un.
	1.2	Monitor profesional - Perfil A - Uso institucional BIM/Autodesk	100 un.
2	1	Notebook Workstation profesional - Uso institucional BIM/Autodesk/Lumion	50 un.
3	1	Notebook gama alta - Video integrado - con Sistema Operativo	200 un.

Los oferentes podrán cotizar por uno, varios o todos los lotes. Las ofertas deberán realizarse por lote y corresponderán a la totalidad de los artículos especificados para cada lote. Los precios cotizados para cada artículo de un lote corresponderán al menos al 50 % de las cantidades especificadas. Se podrá adjudicar uno, algunos o todos los lotes a un mismo oferente. Los plazos de entrega son: Lote 1: 50 % hasta los 30 días y 50 % a los 60 días desde el perfeccionamiento de la orden de compra; Lote 2: 100 % hasta los 30 días desde el perfeccionamiento de la orden de compra; y Lote 3: 50 % a los 45 días y 50 % a los 90 días desde el perfeccionamiento de la orden de compra.

4. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de licitación.

6. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar, el 21 de octubre de 2026 a las 11.30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, el 21 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por cada lote ofertado, por un monto de:

Lote 1: \$11.742.750,00

Lote 2: \$4.125.312,50

Lote 3: \$7.475.450,00

Dicha garantía debe mantenerse vigente por un plazo de veintiocho (28) días adicionales al plazo de validez de la oferta. En el caso de cotizar más de un lote, podrá presentarse una única garantía por la suma de los montos requeridos para cada uno de ellos.

10. La dirección referida arriba es: Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54.221) 4294919 Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 521, piso 5 -Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires.

Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Privada N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0963-LPR26**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 6/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-0963-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Plataforma Institucional de Validación, Verificación y Análisis Forense y Prestación del Servicio Integral de Soporte Técnico Especializado, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-327-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-16306901-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO****Contratación Directa N° 8/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0105-CME26**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 08/2026, Pedidos de Compra N° 184/26 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2026-34781262-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 254-0105-CME26, para la Adquisición de Cable Eléctrico para Grúas.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 14 de octubre de 2026, 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 14 de octubre de 2026, 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2026-27516125-GDEBA-EAARS

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN****Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 213/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 213/2026 tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Escolar, con un presupuesto estimado de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$24.980.565), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 5 de octubre de 2026 y hasta las 08:00 horas.

Valor del pliego: \$12.000. (Pesos Doce Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta la fecha y hora fijadas para la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 5 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 701/2026

Expte. N° 045-701/26.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26**

POR 3 DÍAS - Número de proceso: Licitación Pública - modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Frazadas Ignífugas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres Millones Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$5.093.007.178,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y

contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 200/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-200-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP.

oct. 1° v. oct. 5

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-1000-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Procesamiento, Gestión y Cursado de Conversaciones a través de Canales de Mensajería Provistos por Meta-Plataforma Omnicanal, para el Año 2027.

Pliegos: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>. los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Procesamiento, Gestión y Cursado de Conversaciones a través de Canales de Mensajería Provistos por Meta-Plataforma Omnicanal, para el Año 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I -Requisitos Administrativos y II- Especificaciones Técnicas Básicas, según N° IF-2026-34305239-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 16 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAYT N° 52/2026.

Expediente N° EX-2026-27914886-GDEBA-DPTAAARBA.

oct. 1° v. oct. 2

MINISTERIO DE SALUD

HZGA DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 212/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 212/26 para la Adquisición de Especialidades Medicinales: Ampollas, Comprimidos y Varios, para cubrir el Período de 07/10/2026 - 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIGA CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 7 de octubre de 2026. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Veintiséis Mil Doscientos Seis con 40/100 (\$100.026.206,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2026-908-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2026-25065721-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

HZG DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 25/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 25/2026, para la Contratación de Adecuación y Refacción de Farmacia y su Depósito para cubrir el Período de 01/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de octubre del 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

Visita técnica: Se realizará el día 2 de octubre de 2026, entre las 8:00 y 12:00 horas, en la Oficina de Infraestructura del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Dos

Mil Doscientos Treinta y Seis con 86/100 (\$228.992.236,86).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-1315-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2026-21998985-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 103/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Remodelación en la Unidad Sanitaria Municipal N° 10 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 27/10/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$232.004,60.

Presupuesto oficial: \$464.009.183,94 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres con 94/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4241 fechado el 25/09/2026.

Expediente: EX-2026-00286980-MUNIAVEBA-SSME#SOSP.

oct. 1° v. oct. 2

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 104/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Bidones de Agua Potable - Secretaría de Hacienda y Administración.

Fecha de apertura: 27/10/2026. Hora: 11 hs.

Valor del pliego: \$90.000,00.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Millones con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4243 fechado el 25/9/2026

Expediente: EX-2026-00343438-MUNIAVEBA-JCS#SHA.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal, sita en Av. Costanera e/Querini y Andrade San Bernardo.

Fecha de licitación: 19 de octubre de 2026 - Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 -1er. piso- Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 05/10/2026 al 06/10/2026.

Valor de pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000359/2026.

oct. 1° v. oct. 2

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal, sita en Av. Costanera e/Entre Ríos y Salta La Lucila.

Fecha de licitación: 19 de octubre de 2026 - Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001, 1er. piso- Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 05/10/2026 al 06/10/2026.

Valor de pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente N° 4122-000367/2026.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 19/2026

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Viandas a Domicilio.

Apertura: 16 de octubre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$1.630.000.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 14 de octubre de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 15 de octubre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 14 de octubre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-1841-E-MUNIMDP-INT.

EX-2026-00320572-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

oct. 1° v. oct. 2

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Alojamiento - Juegos Nacionales Evita 2026. El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del partido de General Pueyrredon llama a Licitación Pública N° 2/2026, Expte. Físico 22 Año 2026 y EX-2026-00599800-MUNIMDP-COM#EMDER por el Servicio de alojamiento - Juegos Nacionales Evita 2026.

Presupuesto oficial: \$745.537.500.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

EX-2026-00599800-MUNIMDP-COM#EMDER.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 111/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de distintas localidades del Partido, Etapa VII-2026.

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000 (Son pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000 (Son pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 5512/INT/2026.

oct. 1° v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 62/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 62-2026. Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final, de la totalidad de Residuos Patogénicos, generados en el Hospital Eva Perón, Hospital Pedro Chutro, Hospital de Ponedvedra, Hogar Santa Susana y Unidades Sanitarias Dependientes del Municipio.

Presupuesto oficial: \$894.000.000,00.

Valor del pliego: \$8.940.000,00.

Fecha de apertura: 26/10/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de octubre de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de octubre de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 26/10/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 1° v. oct. 2

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PAULA ANDREA PORTUGAL domicilio en calle 133 N° 5427 de Gorina, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 30 de septiembre de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10973. PAULO EMILIO HUBEÑAK, DNI N° 24.881.852 domiciliado en Bo. Las Golondrinas L55 calle 47 6767. partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes 26/09/26. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que IRENE BEATRIZ COSSU, DNI 16050564, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería "Lo Insólito", sito en la calle Belgrano 392 de Morón, a Diego Damián Grange DNI 27774404. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Irene Beatriz Cossu, 16050564; Diego Damian Grange, 27774404.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, LEIS ENRIQUE CARLOS, DNI 11980242 en carácter de Titular transfiere la Habilitación Comercial expediente 4134-389/01 Inscripción 804 cuyo rubro es Panadería y Confitería con Elaboración y Ventas de Pastas Frescas ubicada en Rondeau 6/8. Ituzaingó, a la firma Juncal 197 SRL, CUIT 30718971639 representada por Leis Ariel Enrique, DNI 28808583. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Leis Enrique Carlos, DNI 11980242; Leis Ariel Enrique, DNI 28808583.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. FERYSCO SRL, CUIT 30-71446501-1, Gerente Diego Oscar Scoffe, DNI 24.805.816, vende y transfiere el fonde de comercio del negocio que gira en plaza con el nombre de fantasía "Maxi Cerámicos", con domicilio comercial en Av. Hipólito Yrigoyen N° 158, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, explotando el rubro de Venta Minorista de Materiales de Construcción, Artículos de Loza, Cerámica y Porcelana de Uso en Construcción, al Sr. Leonardo Nahuel Panettiere, DNI 34.558.339. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ferysco SRL, CUIT 30-71446501-1; Diego Oscar Scoffe, DNI 24.805.816, Vendedor, Gerente; Leonardo Nahuel Panettiere, DNI 34.558.339, Comprador.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma Kaimor SA, CUIT 30-71042795-6, con domicilio en Av. Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por ROVETTA SERGIO DARIO, DNI N° 92.321.445, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la firma Chatell SA, CUIT 30-707475424-9, con domicilio en Avenida Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI N° 23.583.020, en su carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Vehículos 0 Km, Usados, Servicio Post-Ventas, Taler Mecánico, Lubricentro y Lavadero de Autos, con domicilio en Avenida Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez. Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-197205-K-2018- Cuenta de Comercio N° 30710427956. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta, Sergio Dario, DNI 92.321.445 Apoderado, Cedente; Orlando, Diego Javier, DNI 23.583.020, Apoderado, Cesionario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que FERNANDO GABRIEL BARTEMUCCI, DNI 23.022.842, CUIT 20-23022842-7, con domicilio en Blomberg N° 3515 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, transfiere a Anabella Romina Petrelli, DNI 25.703.665, CUIT 27-25703665-6, con domicilio en Gral. Miguel Soler N° 1050, casa 58 A, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado La Emilia, del rubro Fiambrería, Almacén y Venta de Productos Alimenticios, sito en Adolfo Alsina N° 597 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en Adolfo Alsina N° 597, Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, dentro de los términos establecidos por la Ley 11.867. Fernando Gabriel Bartemucci, Vendedor; Anabella Romina Petrelli, Compradora.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio.** LUIS RAFAEL BRITOS, CUIT 20-04594091-9 transfiere a Manuel Ignacio Nuñez CUIT 20-38693210-8 el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Legajo Número 548754 sito en Carlos del García N° 1690, esquina Los Gladiolos, Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Luis Rafael Britos, CUIT 20-4594091-9; Manuel Ignacio Nuñez, CUIT 20-38693210-8.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Alderete Jose Antonio y Alderete Adrián Alejandro SH (CUIT 30-70948052-5), representada por ALDERETE ADRIAN ALEJANDRO DNI 25.332.201, ALDERETE WALTER HERNAN DNI 29.331.023, ALDERETE NORBERTO OSCAR DNI 22.048.392 y MANCINI ROSA DNI 93.202.233, en carácter de herederos, transfieren a favor de Alderete Adrian Alejandro, CUIT N° 20-25332201-3, representada por el Sr. Alderete Adrian Alejandro, DNI 25.332.201, la Habilitación Municipal por exp. N° 0017447-A, para rubro Fábrica de Galletitas, domicilio en Balbastro 5958 Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alderete Adrián Alejandro 25.332.201, Heredero/Cedente; Alderete Walter Hernán, DNI N° 29.331.023; Alderete Norberto Oscar, DNI N° 22.048.392, Heredero/Cedente; Heredero/Cedente; Mancini Rosa DNI N° 93.202.233 Heredero/Cedente; Alderete Adrián Alejandro, 25.332.201, Adquiriente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco** - El Sr. MASCARO PABLO DANIEL, DNI 14.056.236, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes a la Sra. Natalia Herminia Bianco, DNI 28.465.403, el Fondo de Comercio del rubro Panadería (transfiriendo la habilitación sin maquinarias), que funciona en la calle Mitre 715, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio. Mascaro Pablo, 14.056.236; Natalia Herminia Bianco, 28.465.403.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Morón.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que MARIEL ANDREA DE LA MANO, DNI 37119834, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería El Desquite, sito en la calle Brown 707 de Morón, a Octavio David Brignole, DNI 38939421. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mariel Andrea De La Mano, 37119834; Octavio David Brignole, 38939421.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín,** MARIA ESTHER SANTORO DE CHIACHIARINI, CUIT 27-11273470-3 transfiere a Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6 representada por Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5, la Habilitación de Farmacia en Perfumería sito en San Lorenzo 3262 San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Maria Esther Santoro De Chiachiarini, CUIT 27-11273470-3, Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6; Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Mashierrom SRL representada por IBARS PABLO con CUIT 30712072950 transfiere a Hierromas SA representada por Ibars Pablo con CUIT 30709027723 la Habilitación de la Carpintería Metálica - Fábrica de Aberturas sito en la calle 66 J. C. Paz N° 5556 Villa Libertad, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Mashierrom SRL, Ibars Pablo, CUIT 30-71207295-0 - Hierromas SA; Ibars Pablo, CUIT 30-70902772-3.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transf. Fondo de Comercio. Sucesión de BIONDI SILVIA INÉS, vende, cede y transfiere a Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310, CUIT 27-29050310-3, con domicilio en calle Neuquén N° 1.147 de Bahía Blanca, el Fondo de Comercio denominado Jardín de Infantes el Osito Sinforoso, CUIT 27-10631513-8 del rubro Enseñanza Inicial, sito en calle Neuquén N° 1147 de la localidad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Inscripto en la DIPREGE bajo el N° 2215. Expte. N° 5816-0383736/86 - Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio en plazo de ley. Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Por cambio de titularidad HE DINGHUA, DNI 95.765.920, fallecido en fecha 06.08.2026, pasan a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio, Expte. de Habilitación Municipal N° 4037-292-Y-2017, su cónyuge superstita Xu Xiujuan, DNI 95.765.926 cónyuge superstita, y su hijo, He Min, DNI 95.201.567, en el carácter de heredero en el Expte. Sucesorio Expte. N° CIV 070949/2026, Juzg. Civil N° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comercio Categoría: Autoservicio Minorista, sito en calle Thevenet N° 1422, de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Xu Xiujuan, DNI 95.765.926; He Min, DNI 95.201.567.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **San Andrés.** MORETTA JORGE y HOFFENREICH JORGE, transfieren su Vta. Mayorista de Fiambres, Quesos, Encurtidos, sito Salguero N° 2877 San Andrés, pcia. de Bs. As. a Lácteoserv SRL. Reclamos en el mismo. Moretta J., DNI 21138782, Hoffenreich, DNI 20860276; Lácteoserv SRL, CUIT 30-71854385-8, Hoffenreich J., DNI 20860276, Socio Gerente.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **V. Ballester.** LEPIPE SRL transfiere a Juarez Pablo Thomas el local rubro Productos Naturistas, Productos Dietéticos sito en (126) Lamadrid N° 1900, V. Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Lepipe SRL, CUIT 30-71835344-7; Juarez Pablo Thomas, DNI 40.664.245; Grieco Juan Pablo Jose, Socio Gerente, DNI 28.460.613.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - Glew. Se hace saber que NATURAL PET SRL, CUIT 30-71052727-6 con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 22.061 de la ciudad de Glew, representado por Alejandro Fernandez como Socio - Gerente transfiere el Fondo de Comercio del local denominado Natural Pet sito en Av. Hipólito Yrigoyen 22.061, Glew, rubro Venta de Alimento para Mascotas y Afines, a Maximiliano Claudio Britos, DNI 38.933.501, con domicilio en calle 18 N° 648, Guernica, prov. Bs. As. Reclamamos de Ley en el domicilio av. Hipólito Yrigoyen 22.061, Glew, prov. Bs. As. Maximiliano Claudio Britos, DNI 38.933.501; Alejandro Fernandez, Socio - Gerente, DNI 13.685.389.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - Adrogué. PAOLA NILDA ALFONSO, CUIT 2723754699-2 vende sin deuda Almacén/Kiosco. En Presidente Perón 679, Adrogué, partido de Almirante Brown, a Roxana Alicia Veron, CUIT 2727927241-8. Reclamamos de Ley en el mismo domicilio. Paola Nilda Alfonso, DNI 23754699; Roxana Alicia Veron, DNI 27927241.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. XAVIER HERNÁN BIASCA, CUIT 20-23597965-9, con domicilio en Brandsen número 2380, Ituzaingó, provincia de Buenos aires, transfiere a Liangxing Yan, CUIT 20-35332625-9 con domicilio en Pedro Diaz número 343, Villa Tesei, Hurlingham, provincia de Buenos aires. Fondo de Comercio rubro Juguetería, Regalaría, Librería, Bazar, Menaje, Perfumería y Vivero, sito en Brandsen número 2380, Ituzaingó, provincia. de Buenos aires. Reclamamos de ley en el domicilio del establecimiento. Xavier Hernán Biasca, DNI 23.597.965; Liangxing Yan, DNI 35.332.625. Xavier Hernán Biasca, DNI 23.597.965; Liangxing Yan, DNI 35.332.625.

oct. 1° v. oct. 7

CONVOCATORIAS

SBARBATI FELICE Y MAGNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 23 de octubre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.

Segundo: Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -nº 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Autorizada Romina Borja.

sep. 25 v. oct. 1°

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030, Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asociados para firmar el acta.

2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.

3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 6/10/2026 a las 18:00 hs. para su oficialización.

Las listas deben incluir candidatos a los cargos: a) por dos años de: 6 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente, y b) por un año; de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé DNI 23928546, Secretario.

sep. 25 v. oct. 1°

URBANBUCHNER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de octubre de 2026, a las 10

hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2026.
 - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
 - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
 - 5) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

RIZOBACTER ARGENTINA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina SA a celebrarse el día 22 de octubre de 2026, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs., en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Microsoft Teams", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2° párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Designación de un director suplente;
6. Designación de un miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora;
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio por la suma de \$576.805.145.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026, el cual arrojó quebranto computable en los términos del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las Normas de la Comisión Nacional de Valores;
8. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
9. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;
10. Designación de Auditores Externos;
11. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do. párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Microsoft Teams". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Microsoft Teams" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Microsoft Teams como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable.

Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7.

Representante Legal, Gerónimo Watson.

sep. 25 v. oct. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 19 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Proyecto plaza.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

sep. 25 v. oct. 1°

MARIPASA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre del 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Designación del directorio para el período 2026-2029

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Maripasa SA. Daniela Mabel Lojda, Apoderada.

sep. 28 v. oct. 2

NAVIERA LOJDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de octubre del 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la memoria y de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 10 de la ley 19550.
3. Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio
5. Desafectación del fondo de reserva

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Naviera Lojda SA. Daniela Mabel Lojda, Apoderada.

sep. 28 v. oct. 2

METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Metropol Compañía Argentina de Seguros SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2026, a las 11:00 hs. en Av. Rivadavia N° 16976 de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de

Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social N° 65 concluido el 30 de junio de 2026.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Elección de miembros del Directorio distribución de cargos con mandato hasta el 30 de junio de 2028.

6) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora con mandato hasta el 30 de junio de 2027.

7) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio.

8) Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

9) Aprobación de la gestión del Director Independiente. Provincia de Buenos Aires, 1 de septiembre de 2026.

Nota: Los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia N° 16976 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, las constancias que determina el art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea y se hace saber que también conforme el art. 67 LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado.

El Directorio. El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73 del 25 de Octubre de 2024, en la que se designan los Miembros Titulares del Directorio. Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente.

Gonzalo López Dobarro, Presidente.

sep. 28 v. oct. 2

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Instituto Modelo Ricardo Gutiérrez SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria (para el caso de fracasar la primera por falta de quórum), en la Av. Rivadavia 13876 - piso 14 L, Ramos Mejía, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Segundo: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos por las normas legales y estatutarias en vigencias.

Tercero: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto: Distribución de utilidades por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Retribución al Directorio.

Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma (art. 238, Ley 19.550), en la Av. Rivadavia 13876 - piso 14 L, Ramos Mejía, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

San Justo, 23 de septiembre de 2026.

Susana Mirta Pusso, Presidente del Directorio.

sep. 28 v. oct. 2

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. SA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 55, cerrado el 30 de junio de 2026.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.

4º) Determinación del número y elección de nuevas autoridades por el término de dos ejercicios.

5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

José Ramón García Suárez, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

RED MÁRQUEZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2026 a las

13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 29 cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19.550.
5. Distribución de Utilidades.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por 2 ejercicios por vencimiento de mandatos.

Nota: De acuerdo con el art. 14 del estatuto social, rige el quórum del art. 243 de la Ley 19.550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Antonio José Luciano, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

LEANIM SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Leanim SA - CUIT 30-71010126-0. Legajo DPPJ N° 149.716. Convócase a los señores accionistas de Leanim SA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 5251, piso 1º, depto. "B", Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad.
3. Informe sobre la situación de los créditos de la sociedad y de los deudores de difícil o imposible cobro.
4. Informe sobre la situación del personal de planta.
5. Tratamiento de las comunicaciones cursadas entre los accionistas y la sociedad.
6. Consideración de lineamientos relativos a la organización comercial y administrativa de la sociedad, dentro de las competencias de los respectivos órganos sociales.
7. Consideración de los actos de administración y/o disposición atribuidos a accionistas que no integran el órgano de administración de la sociedad.
8. Consideración de la sustitución de la cuenta recaudadora de la sociedad, del destino de las sumas percibidas mediante la cuenta utilizada en su reemplazo y, en su caso, resolución respecto de la restitución de los fondos involucrados.
9. Consideración de los actos vinculados con la disposición del semirremolque dominio AB562DY, del destino del precio percibido y, en su caso, resolución respecto de la restitución de las sumas involucradas.
10. Consideración de la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a los accionistas que, sin integrar el órgano de administración, intervinieron en los hechos considerados en los puntos 7, 8 y 9 y, en su caso, resolución respecto de la promoción de las acciones legales que correspondan.
11. Comunicación de los actos conservatorios ejecutados por la Presidencia conforme el artículo 161 del Código Civil y Comercial de la Nación y de los gastos efectuados con tal motivo.
12. Remoción de autoridades.
13. Designación de nuevas autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberán comunicar su asistencia en la sede social con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia.

La documentación vinculada con los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social a partir del día 5 de octubre de 2026.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Guido Leandro Pomponio, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA**Rectificatorio****Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asociación Civil Costas SA. En relación a Publicación de la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas), el día 19 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, conforme Aviso #85990 de fechas 25, 28, 29, 30 de septiembre y 1 de octubre, se

hace saber que el Punto 2 del Orden del día debe leerse

ORDEN DEL DÍA:

... “ 2. Proyecto plaza y área deportiva”.

El Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

sep. 29 v. oct. 5

CÍRCULO MÉDICO DE LAPRIDA

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. En el marco del Expediente EXP-98319/26 - 5 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados para el viernes 16 de octubre en adelante a las 19:00 hs., domicilio Av. San Martín 800, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

i) Tratamiento de motivos de la convocatoria;

ii) consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la DPPJ;

iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por el período que dure el proceso de normalización.

Dr. Bravo Gustavo, DNI 22.696.113. Presidente

sep. 29 v. oct. 1°

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle Rivadavia 2983 esquina Dorrego de la ciudad y partido de Olavarría de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 76 finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio.

6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

7) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° 153 CALP

sep. 30 v. oct. 6

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convóquese Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de octubre de 2026, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social, Alférez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2026, como así también el Estado de Capitales Mínimos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.

3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración del destino del resultado a la Cuenta “Otras Reservas”.

4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Remuneración de los miembros del Directorio.

6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 23/10/2026 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo Saravia, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asociados para firmar el acta.

2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.

3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid, DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé, DNI 23928546, Secretario.

sep. 30 v. oct. 6

CLÍNICA PERGAMINO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 2026 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura del Acta anterior.

2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 69, finalizado el 30 de junio de 2026.

4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.

5- Aplicación de Resultados No Asignados.

6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.

7- Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente. B) Tres directores titulares. C) Tres Directores Suplentes.

8- Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ SACIFI Y A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 2026 a las 19 hs. en Dr. Baraldi 646 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.

3) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.

4) Destino del resultado acumulado al 31/5/2026.

7) Fijación del número de Directores y su elección.

El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1° Convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de Acciones con derecho a voto la Asamblea se considerara constituida en 2° Convocatoria, cualquiera sea el N° de esas Acciones presentes.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19.550/22.903.

Carlos O. Recalde, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Acta de Directorio. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo la modalidad presencial en el Salón del Club House del Barrio Privado Nuevo Quilmes, sito en Avenida Caseros 1751 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, con financiamiento a través de expensas extraordinarias;

3) Someter a consideración la ratificación o modificación del Artículo 24 - Reglamento de Convivencia.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS.

Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

oct. 1° v. oct. 7

ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL SA

Asamblea General ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los Sres. Accionistas de Asistencia Sanitaria Integral SA que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea general extraordinaria para el día 19 de octubre de 2026, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria; en la sede social provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2°) Consideración de la cesación del Presidente por fallecimiento;

3°) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección por 3 ejercicios;

4) Se autoriza al Dr. Miguel A. Cannizzo a publicar en el Boletín Oficial.

Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones Deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Dr. Miguel A. Cannizzo, Contador Público.

oct. 1° v. oct. 7

HUDSON POLO DE INVERSIONES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Hudson Polo de Inversiones SA a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en su sede social de calle 47 N° 6750, Plátanos, partido de Berazategui, el día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al presidente del Directorio.

2. Rendición de cuentas y sustitución de la Fiduciaria en el Fideicomiso Polo Hudson.

Para participar de la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Fdo. Roberto Ventimiglia, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

SOCIEDADES

AGROGANADERA RINCÓN DEL SUR SA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-70781870-7 Escritura 35, pasada al folio 111 del Registro Notarial 2120 de fecha 11/06/2025 se procolizó la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/01/2017 que resuelve aumenta el capital social de \$40.000 a \$7.500.000 y aprueba reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de siete millones quinientos mil pesos, (\$7.500.000.-) integrado por siete millones quinientos mil acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una y de valor nominal un peso (\$ 1.-), valor nominal cada acción. El Capital puede ser aumentado por la decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos citado artículo. Todo Aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo momento se abonara el impuesto de sellos correspondientes. Luz María Mujica, Autorizada.

sep. 29 v. oct. 1°

GRÚAS SAN BLAS SA

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción - Art. 83, inc. 3, Ley 19.550. Se hace saber por tres (3) días que Grúas San Blas SA, CUIT 30-66092045-1, con sede social en Colectora Este N° 27.333, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula N° Matrícula N° 40072, Legajo N° 74274, en carácter de sociedad absorbente, y GSB Servicios Especiales SA, CUIT 30-70817564-8, con sede social en Rafael Obligado N° 625, localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la misma Dirección bajo la Matrícula N° Matrícula N° 61392, Legajo N° 115923, en carácter de sociedad absorbida, han resuelto su fusión por absorción, en virtud de la cual Grúas San Blas SA incorpora a GSB Servicios Especiales SA, que se disuelve sin liquidarse, transfiriéndose la totalidad de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente. Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30 de junio de 2026, según balances especiales

de fusión a esa fecha: Grúas San Blas SA: activo \$186.784.494.884,49, pasivo \$81.207.223.770,53; GSB Servicios Especiales SA: activo \$11.847.862.314,90, pasivo \$6.712.112.969,95. Como consecuencia de la fusión, Grúas San Blas SA aumenta su capital social de \$1.000.000.000 a \$1.027.240.897, sin modificación de estatutos por estar dentro del quintuplo. Compromiso previo de fusión suscripto el 07 de setiembre de 2026; aprobado, junto con los balances especiales, por las Asambleas Generales Extraordinarias de Grúas San Blas SA y de GSB Servicios Especiales SA, ambas de fecha 10 de setiembre de 2026. Oposiciones de ley (art. 83, Ley 19.550): dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación, en la sede social de la absorbente, Colectora Este N° 27.333, Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Marcelo Yañez Presidente.

sep. 29 v. oct. 1°

CRAVINHO Y ANTONIO SA

POR 3 DÍAS - Cambio de titularidad de forma social. Se informa que se ha efectuado la reorganización societaria y cambio de forma social, pasando de una Sociedad de Hecho/Irregular a una Sociedad Anónima. La firma Cravinho Alberto y Antonio Luciano SH, CUIT N° 30-57872298-6, pasa a denominarse Cravinho y Antonio SA conservando el mismo CUIT. Domicilio: Av. Eva Perón N° 4107, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Cravinho Alberto, DNI 8.571.329; Antonio Luciano, DNI 93.567.307.

sep. 30 v. oct. 2

ESPA 2010 SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 21.9.26 designó Presidente: Javier Luis Paso. Director Suplente: José Luis Paso. Matías F. Alconada, Abogado, T° 52- F° 246 (CALP).

GUPA 2017 SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 22.9.26 designó Presidente: Javier Luis Paso. Director Suplente: José Luis Paso. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52- F° 246 (CALP).

INTELLIGENTSIA GLOBAL SOLUTIONS SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 10/8/26, se decide cambiar la sede social a la calle 47 número 1178 piso 8° "A" entre 18 y 19 de la ciudad y partido de La Plata. Contador Público, Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

GREENCHIVE SRL

POR 1 DÍA - Complementario: Cierre de ejercicio: 31 de agosto. T° 69 - F° 352 (CFALP). Federico F. Alconada, Abogado T° 69 - F° 352 (CFALP).

FUENTE NATURAL SRL

POR 1 DÍA - Por asamblea de socios extraordinaria del 22/7/2026, se aumenta el capital social y se reforma el artículo cuarto del contrato social: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos Cinco Mil (\$605.000.-) dividido en Sesenta Mil Quinientas (60.500) cuotas de pesos diez (\$10.-) valor nominal y con derecho a un voto por cuota." Valeria Maran, Abogada, T° XIII F° 197 CAQ.

FUENTE NATURAL SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 1/9/2026 se cambia la sede social de la calle 494 esquina 231, localidad de Abasto, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires a la Avenida Rodolfo López 1435, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Valeria Maran, T° XIII F° 197 CAQ.

KIVAL IMPORTACIONES SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 28/9/2026 se modificó artículo 14 del contrato social. Patricio Morán, Abogado, T46 F95 CALP.

OSHI SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 31/5/2026 se designa directorio por tres ejercicios Presidente Tomas Jaureguiberry DNI 26.708.877; dtor. suplente Maria Rosa Leal DNI 5.754.577. Fdo. Esc. Soledad Bonanni.

FDP HERMANOS SRL

POR 1 DÍA - El 15-9-2026, Juan Pablo De Piero, Maria Soledad De Piero, Julian Matias De Piero, y Walter Daniel De Piero resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a lo siguiente: 1) Denominación: FDP Hermanos SRL. 2) Domicilio legal: 32 N° 1895 de La Plata, provincia de Buenos Aires. 3) Socios: Juan Pablo De Piero, soltero, DNI 27.742.307; María Soledad De Piero, soltera, DNI 35.609.727; Julián Matías De Piero, soltero, DNI 33.677.076; y Walter Daniel De Piero, casado, DNI. 26.601.316, todos argentinos y domiciliados en La Plata, provincia de Buenos Aires; 4)

Plazo: 99 años. 5) Objeto: I) Comercialización: compraventa y distribución de herramientas, artículos de plomería, electricidad, pinturas, materiales de construcción y productos afines. II) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones, incluida la Obra Pública. La sociedad podrá ser inscrita como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal. III) Exportadora e Importadora: de productos de todo tipo y de servicios en general de productos destinados a la exportación. IV) Financieras: operaciones financieras de inversión. V) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. VI) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación, y administración de inmuebles urbanos o rurales, construcción de viviendas, emprendimientos comerciales, fideicomisos, administración de fideicomisos y otros, parquización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, loteo, inclusive todas las actividades comprendidas en el Régimen Legal del Derecho Real de Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compraventa y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. VII) Gastronomía: Explotación en todas sus modalidades comerciales. VIII) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines. IX) Hotelería: Mediante la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos. X) Organización de eventos. XI) Publicitaria: Elaboración de campañas de publicidad. 6) Capital: \$100.000, representado en 100 cuotas de \$1000 c/u. 7) Suscripción: \$100.000. 8) Integración: \$25.000. 8) Administración y representación: Gerencia; 9) Fiscalización: se prescinde sindicatura. 10) Cierre ejercicio: 31/7; 11) Gerentes: Juan Pablo De Piero domiciliado en 32 N° 1895, La Plata, provincia de Buenos Aires. Martina Rizzo, Abogada.

ENGINEER SA

POR 1 DÍA - Por AGO N° 22 11/8/2026 Renuncia Director Titular Presidente Santiago Andres Simonet. Designación Presidente Federico Luis Lozano y Director Suplente Marcos Beroisa. Firmado: Federico Luis Lozano.

COCINA INTERNACIONAL SA

POR 1 DÍA - Escritura N° 142 del 15/9/2026, Reg. 41, La Matanza, constituyó "Cocina Internacional SA". Socios: Rodrigo Martín Acosta, Licenciado en Administración, 20/3/1977, DNI 25771929, CUIT 20257719295, casado; y Juan Ignacio Acosta, empleado, 23/6/2003, DNI 44963350, CUIL 20449633505, soltero, ambos argentinos y domiciliados en Francisco Madero 421, localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; Duración 99 años desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros, sean éstos nacionales o extranjeros, o bien como intermediaria, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Gastronomía: Explotación de emprendimientos gastronómicos de todo tipo, en locales propios y/o de terceros, tales como restaurante, escuela-restaurante, bistró, cafetería, bar, bar cervecero, confitería, pizzería, parrilla, fast food, panchería, hamburguesería, patios de comidas, delivery, take away, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, proveeduría de viandas y distribución de comidas elaboradas y preelaboradas, y cualquier otra actividad del rubro gastronómico; Comercialización: Compra, venta, elaboración, fabricación, fraccionamiento, consignación, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, materias primas gastronómicas, bebidas con y sin alcohol, vajilla, maquinarias, equipamiento e insumos para la gastronomía y la enseñanza culinaria; Franquicias: Concesiones de licencias y franquicias vinculadas con el rubro gastronómico y educativo-gastronómico, ya sea como franquiciante o franquiciada; Enseñanza: Explotación, gestión directa y dirección de centros de enseñanza de cualquier tipo y nivel, así como cuantas actividades se relacionaren con el presente objeto dentro del campo de la enseñanza y de la cultura; diseño, organización, dirección y dictado de cursos, talleres, seminarios, carreras de capacitación profesional y perfeccionamiento en artes culinarias, gastronomía, pastelería, panadería, hotelería, enología y administración de establecimientos gastronómicos, sean estos terciarios o de formación, en modalidad presencial y/o a distancia a través de plataformas digitales, contando con la autorización de la entidad de control pertinente cuando corresponda; compraventa de insumos y materiales para la teoría y aplicación práctica de las materias objeto de la enseñanza; Editorial y Eventos: Edición, publicación, comercialización y distribución de material didáctico, libros de cocina y revistas, así como la organización y realización de eventos, congresos, concursos, ferias y demostraciones culinarias, tanto presenciales como a través de plataformas digitales. En caso de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, los servicios ofrecidos por la sociedad serán prestados por intermedio del o de los profesionales y/o representantes con título habilitante y debidamente matriculados. Para el cumplimiento de dichos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras, industriales o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La entidad no se encuentra comprendida en la órbita del artículo 299, de la Ley General de Sociedades Comerciales. Capital Social \$30.000.000 representado por 30.000 acciones, ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 v/n c/u., con derecho a 1 voto por acción. 100% suscripto: Rodrigo Martín Acosta: \$27.500.000 y 27.500 acciones; Juan Ignacio Acosta: \$3.000.000 y 3.000 acciones, integran 25% y saldo dentro plazo de ley. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Dirección y administración: Directorio: 1 a 5; 3 Ejercicios. Director Titular, Presidente: Rodrigo Martín Acosta; Director Suplente: Juan Ignacio Acosta. Sindicatura: Prescinde; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en ausencia o impedimento del Presidente. Domicilio social y especial del Directorio: Emilio Mitre 107 localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, prov. de Bs. As. Autorizado Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Público.

VASCULARIS SA

POR 1 DÍA - Escr. N° 251, 4/9/2026, RN 46 San Isidro; 1) Carlos Alberto Mario Borrego, 10/8/1949, DNI 8.007.181, CUIT 20-08007181-8, Av. de los Incas 3295, Piso 11, Dto. 66, CABA; Mariano Martín Bodoira, 24/12/1977, DNI 26.392.684, CUIT 20-26392684-7, Plaza 2251, CABA; y María Victoria Borrego, 11/4/1978, DNI 26.281.616, CUIT 27-26281616-3, Plaza 2251, CABA, todos argentinos, médicos, casados; 2) 50 años; 3) Objeto: ... Asistencia Médica: la instalación y explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos asistenciales, sanatorios, consultorios médicos, clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas, de reposo, con la atención de pacientes ambulatorios e internados y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos, incluyendo todas las actividades y servicios que se relacionen con el arte de

curar, ya sea en forma directa o indirecta, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas. Comerciales: la compra, venta, importación y exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, instrumental y todo tipo de material relacionado con la medicina... 4) Sede: Belgrano 384, Piso 1º, Ofic. 12 y 14, ciudad y partido de San Isidro, provincia Buenos Aires. 5) Capital social: \$30.000.000, 30.000 acciones ordinarias, \$1.000 VN c/u 1 voto; 6) Suscripción: Carlos Alberto Mario Borrego: 18.000 acciones (\$18.000.000); Mariano Martín Bodoira: 6.000 acciones (\$6.000.000); y María Victoria Borrego: 6.000 acciones (\$6.000.000), Integrado: 25% saldo 2 años. 7) Directorio: mínimo 1, máximo 5 titulares, igual o menor número suplentes, 3 años. Representación legal: Presidente. Presidente: Carlos Alberto Mario Borrego; Vicepresidente: Mariano Martín Bodoira; y Directora Suplente: María Victoria Borrego, todos domicilio especial en el social. 8) Se prescinde sindicatura. 9) 31/8. Apoderada: Andrea Jaime Irigoyen, DNI 17.203.830, autorizada Escr. N° 251, 4/9/2026, RN 46 San Isidro.

GRUPO GOBATTO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 9/9/2026. 2) Socios: 1. Marcos Gabriel Gobatto, DNI 30.065.459, CUIT 20-30065459-3, nacido el 16/3/1983, argentino, comerciante, soltero, con domicilio real y fijando el especial en la calle Hilario Ascasubi 2095, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 2. Ivana Soledad Farías, DNI 34.848.164, CUIT 27-348484164-4, nacida el 13/9/1989, argentina, comerciante, soltera, con domicilio real y fijando el especial en la calle Hilario Ascasubi 2095, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: Grupo Gobatto Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto social brindar los siguientes servicios: -puesta en marcha, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo para maquinarias de toda índole, incluyendo vehículos pesados, grúas y pórticos en zonas portuarias; servicios de soldadura, tornería, herrería y metalurgia a pequeña y mediana escala; -mantenimiento y limpieza integral en industrias de toda índole; -servicios de construcción, reformas edilicias integrales, pintura y reparaciones generales de toda índole tanto en industrias, comercios, como en viviendas particulares. 6) Capital Social: \$500.000 representado en quinientas mil cuotas sociales de \$1 valor nominal y con derecho a un voto cada una. El cual se encuentra distribuido de la siguiente manera: 1. Marcos Gabriel Gobatto, \$450.000, equivalente a 450.000 cuotas sociales de valor nominal de \$1 cada una. 2. Ivana Soledad Farías, \$50.000, equivalente a 50.000 cuotas sociales de valor nominal de \$1 cada una. 7) Administración y Representación: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quienes podrán ser socios o no, siendo designados como socio gerente por el término de duración de la sociedad el Señor Marcos Gabriel Gobatto, cuyos datos figuran en el punto 2.1 precedente. Representación legal de la sociedad: El o los gerentes en forma indistinta. 8) Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de sindicatura. 9) Ejercicio Social: 30 de junio. 10) Sede Social: Pasaje Góngora 1925, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Gabriel Ignacio Muñoz Greco, DNI 24.838.997. Autorizado.

PSIEZE DATA ANALYTICS SRL

POR 1 DÍA - CUIT 33-71771151-9. Por Reunión de Socios del 19/8/2026 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$98.670.000, es decir, de \$390.135.925 a \$488.805.925 y reformar el art. 4 del estatuto social. Tenencia resultante: Piano Software, Inc. posee 488.745.925 cuotas; y Piano Software B.V. 60.000 cuotas, todas de valor nominal \$1 por cuota. Autorizada según instrumento privado Reunión de Socios de fecha 19/8/2026. Martina O'Farrell.

FRANCISCO FRARE SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/10/2025. Se designa: Director titular Presidente: Jorge Fernando Frare y Director titular Vicepresidente: Julia Argentina Cestari y Director suplente: Graciela Julia Frare. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada. T° LXV F° 462 CALP.

ANTON PARA ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de 11/9/2026 se resolvió aumentar el capital en la suma de \$997.750.000, es decir aumenta de \$77.100.000 a \$1.074.850.000. Se reforma el artículo 4 del estatuto social. Firma. Candela Mariño, Autorizada.

Q4 IDEAS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 1.8.26 renunció Franco Casiola y designó Presidente: Agustín Raúl Elizalde. Director Suplente: Luis Ignacio Mato. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52 - F° 246 (CALP).

22 DE MARZO SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 18.9.26 designó Presidente: Javier Luis Paso. Director Suplente: José Luis Paso. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52- F° 246 (CALP).

LANDMAN P SRL

POR 1 DÍA - Tomás Leandro Grippo, CUIT 20-25312125-5 DNI 25.312.125, nacido el 28/7/76, Médico y María Consuelo Causa CUIT 27-26708224-9 DNI 26.708.224, nacida el 28/5/78, abogada ambos solteros argentinos y domiciliados en 504 N° 3436 Barrio Los Cardales lote 13 Manuel B. Gonnet La Plata Buenos Aires. 2) Instrumento publico 19/8/26. 3) Landman P SRL. 4) calle 504 número 3436 Barrio Los Cardales lote 13 de la localidad de Manuel B. Gonnet La Plata Buenos Aires. 5)

Objeto: ya sea por cuenta propia, terceros y / o asociada en el país o extranjero: Agropecuarias: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración de productos derivados de la explotación agrícola, ganadera y forestal b) explotación y arrendamiento de establecimientos rurales y frigoríficos; c) operaciones de intermediación d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, agroquímicos, combustibles y lubricantes y derivados; e) inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales f) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva g) explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas h) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; i) la importación y exportación relacionados con el objeto social. Forestales: j) la explotación de bosques y su talado con fines de industrialización. Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, arrendar, aparcerías, fraccionamientos, loteo de parcelas, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos. Construcción, emprendimientos de urbanización. Explotación y administración inmuebles. Servicio de mantenimiento de inmuebles interior y exterior. Comercialización de materiales. Constructora: obras de construcción civiles, edificios, viales, hidráulicas y eléctricas, de ingeniería y arquitectura público o privado. Importadora y Exportadora. Financiera e Inversora: No realizara operaciones comprendidas en ley de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 50 años 7) \$2.000.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes, socios o no. Se designa: Tomas Leandro Grippo por el plazo social Dom esp: sede; Fisc.: art. 55. 9) Gerencia 10) 30/9 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

LESILAN SRL

POR 1 DÍA - 1) Damian Abel Anastasini, nacido el 20/3/1991, solt. arg. Contado público nacional, dom. en Av. Libertador s/n de Guerrico, pdo. Pergamino, DNI 35.085.379; Roberto Carlos Maza, nacido el 16/5/1984, sol. arg. comerciante, dom. en Almirante Brown 126 de Guerrico, pdo. de Pergamino, DNI 30.948.462; Leticia Meiriño, nacida el 22/09/1985, solt. arg. comerciante, dom. en Almirante Brown 497 de Guerrico, pdo. Pergamino, DNI 31.741.834; Andrés Meiriño, nacido el 4/1/1987, solt. arg. comerciante, dom. en Av. Libertador 820 de Guerrico, pdo. Pergamino, DNI 32.675.283; Silvana Meiriño, nacida el 19/4/1990, solt. arg. comerciante, dom. en Av. Libertador 820 de Guerrico, pdo. Pergamino, DNI 36.118.344; María Elvira Bo, nacida el 13/8/1961, casada, arg. comerciante, dom. en Av. Libertador 820 de Guerrico, pdo. Pergamino, DNI 14.623.368; Juan José Meiriño, nacido el 24/6/1957, casado, arg. comerciante, dom. en Av. Savio 1240 de la ciudad y pdo. de San Nicolás de los Arroyos, DNI 12.807.845. 2) Escritura Pública N° 92 del 18/09/2026, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, pcia. de Bs. As. 3) Lesilan SRL. 4) Sede social: Savio 809 de la ciudad y pdo. de San Nicolás de los Arroyos, pcia. de Bs. As. Domicilio: ciudad y pdo. de San Nicolás de los Arroyos, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: 1) Producción, cultivo, acopio, elaboración, procesamiento, industrialización, manipulación, selección, clasificación, envasado, conservación, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación, comercialización y venta al público y mayorista de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, productos agropecuarios y alimenticios en general y sus derivados, con destino a la alimentación animal y humana. 2) Asimismo, podrá realizar todas las actividades complementarias, conexas o accesorias necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto principal, incluyendo la prestación de servicios de logística y distribución; la adquisición, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales y urbanos vinculados a su actividad; y la representación y agencia de empresas del sector. 3) La sociedad podrá igualmente asociarse, vincularse, participar, constituir, integrar o celebrar acuerdos de colaboración, uniones transitorias, contratos de asociación o cualquier otro vínculo jurídico permitido por la legislación vigente. Para la consecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la Ley 20.266, modificada por Ley 25.028, ni en la Ley 10.973. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) Capital: \$6.000.000 dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos seis mil (\$6.000) de valor nominal y con derecho a un voto por cuota. 8) Administración: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta y durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad. Gerente: Roberto Carlos Maza. Fiscalización: Los socios. 9) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.

RIMBALZO SPORTS SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto relativo a la constitución de la sociedad en cuanto a que el Gerente designado es Sebastián Langlois con domicilio especial en la sede social de la calle San Ramón 2010, localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres, Abogado CPACF. Tomo 112 Folio 280.

AVIUR SA

POR 1 DÍA - Aviur SA: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 10/8/2026, N° 202, F° 701, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Denominación: "Aviur SA". Se deja constancia de que la fecha de nacimiento correcta de Honorio Benjamin Cuellar Aliaga es el 8 de noviembre de 2006. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

ELEKTROGEN DE ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 31/08/26, resuelve rectificar y complementar Acta del 20/4/26 y establecer la composición del directorio de la siguiente manera: Presidente: Gastón Eduardo Dreyer DNI 24.127.624 y Director Suplente: Marisa Carina Bucci DNI 24.162.761. Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

DON GAVIRI SA

POR 1 DÍA - Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2026, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera, Director Titular y Presidente al Sr. Alejo Solana, DNI 31.227.779, CUIT 20-31227779-5, como Director Suplente al Sr. Leonardo Solana DNI 29.431.166 y CUIT 20-29.431.166-2. María Ximena Castellano, Abogada.

AGRORAICES DEFPI SA

POR 1 DÍA - Acta del 13/07/26 se aumentó el capital social a \$40.136.500. Se reforma artículo cuarto. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

ECOVOLT SOLUCIONES ECOLÓGICAS SRL

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 23/09/2026. 2) Sede: 67 entre 14 y 15, N° 978, cdad. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 50 años desde insc. reg. 4) Capital: \$100.000, repres. 1.000 cuotas de \$100 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Pablo Alejandro Fernández, arg., nac. 5/07/1978, DNI 26.746.075, CUIT 20-26746075-3, cas. prim. nupc. Mariela Rolla, DNI 25.191.014, ing. elect., domic. 62 e 20 y 21, N°1282, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y Bernardo Aventin Moretti, arg., nac. 26/08/1979, DNI 27.616.751, CUIT 20-27616751-1, div. prim. nupc. de Juliana Orasion Lescano, aut. "Aventin Moretti, Bernardo c Orasion Juliana Lescano", sent. 4/10/2012, Juz. Nac. Prim. Inst. N° 82, CABA, empl., domic. 67 e 14 y 15, N° 978, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; 6) Obj.: A) Comercialización: La comp., vta., distrib., comercializ., export. e import., al por may. y men. de mat. electr. (cables, tableros, luminarias, térmicas) y comp. de energ. solar (paneles, inversores, bat., termotanq.). B) Instalación y Montaje: Prestac. de serv. de instal., tend. eléct., cableado estructur., automatiz., coloc. de sist. fotov., térmic. e híbrid., tanto en med. como en baja tensión. C) Obras Mecánicas y Eléctricas: Constr., refacc. y mantenim. de obras civ. asoci. a infraestr. energét., montaje de estruct. portantes y subestac. D) Consultoría y Proyectos: Desarr. de planos, ingen. de detalle, audit. de eficiencia energét., direcc. de obra y serv. de electricis. mat. 7) Adm. Gcia. y repr. leg.: Pablo Alejandro Fernández y Bernardo Aventin Moretti, por todo el tiempo de durac. con el cargo de gte.; 8) Se pres. sind., art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ej.: 31-12. Bernardo Aventin Moretti. Gerente.

PRO PLASTER SRL

POR 1 DÍA - 1) Nora Beatriz Robles, 21/09/1965, DNI N° 17.102.944, CUIT 27-17102944-4, casada en primeras nupcias con Guillermo Ruben Dario Hernandez, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 3967 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria; Guillermo Jonatan Benjamín Hernandez, 09/11/1984, DNI N° 31.177.105, CUIT 20-31177105-2, soltero, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 3697 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresario. 2) Inst. Priv. del 16/09/2026. 3) Pro Plaster SRL. 4) Sede Social: Avenida Presidente Perón N° 3697 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La realización de estudios, análisis, ensayos, relevamientos y levantamientos de suelos, terrenos y superficies, destinados a determinar sus características, condiciones, composición, resistencia, estabilidad y aptitud para obras civiles y de construcción; como así también a la ejecución, dirección, administración y supervisión de obras de construcción, refacción, remodelación, ampliación, mantenimiento y demolición de inmuebles y obras civiles en general, tanto públicas como privadas. Asimismo, podrá realizar movimientos de suelos, excavaciones, nivelaciones, compactaciones, preparación y acondicionamiento de terrenos y demás trabajos relacionados con la construcción. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir, administrar, arrendar y disponer de bienes muebles e inmuebles; adquirir y explotar maquinarias, herramientas y equipos relacionados con las actividades indicadas; celebrar contratos de locación de obra y/o servicios; y realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, siempre que se encuentren vinculados con las actividades precedentemente enunciadas y que no sean de ejercicio profesional reservado a personas con título habilitante. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$4.000.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Guillermo Jonatan Benjamin Hernandez. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. 11) Guillermo Jonatan Benjamin Hernandez será Administrador de Relaciones. 12) 16/09/2026. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

FARMACIA AYE Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Mirtha Nancy Tello Agüero, argentina, nacida el 5 de septiembre de 1963, con DNI 14.248.374, CUIT número 27-14248374-8, divorciada de Flavio Oscar Cuschie, farmacéutica, domiciliada en Suiza 735 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Francisco Nahuel Cuschie, argentino, nacido el 20 de abril de 1994, con DNI 41.198.725, CUIT número 20-41198725-7, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Suiza 735 de esta ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, 2) Fecha de Constitución: Instrumento Privado de fecha 21/09/2026. 3) Denominación: Farmacia Aye SCS. 4) Domicilio: Brown 599 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la farmacia que funcione en el domicilio social y se desempeñará bajo la Dirección Técnica de la socia comanditada farmacéutica, cuya autorización se solicitará a la Autoridad Sanitaria competente. A tal efecto podrá comprar, vender o distribuir productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, antibióticos, productos químicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, óptica, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, conforme a lo determinado por las normas vigentes en la materia. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y celebrar contratos relacionados con su objeto social, siempre que ello se encuentre

permitido por las leyes y reglamentaciones aplicables y resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto. 6) Duración: 99 años desde la inscripción registral. 7) Capital Social: \$10.000.000.- 8) Administración Socio Comanditado: Mirtha Nancy Tello Agüero. 9) Cierre de ejercicio 31 de agosto de cada año.- 10) Fiscalización: Art. 55 LS.- Cristian Lavirgen, Contador Público.

PAINTCORP SUR PAINT COMPANY SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 10/9/26: a) acepta renuncia de Director suplente Julieta Paola Curcio; b) elige Director suplente Miranda Guasco. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

NH2 SRL

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 22/09/2026 Socios: Luciano Novoa, argentino, nacido el 22/10/1986, comerciante, DNI 32.944.739, CUIT 20-32.944.739-2, soltero, con domicilio real en Pellegrini 1173 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas y Candela Novoa, argentina, nacida el 28/9/1991, comerciante, DNI 36.398.853, CUIT 27-36.398.853-4, soltera, con domicilio real en Pellegrini 1173 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de los siguientes productos: a) Artículos de papelería y librería: papel, cartulina, cartón, sobres, cuadernos, carpetas, agendas, anotadores, blocs, formularios, etiquetas, útiles escolares, útiles de escritorio, artículos de escritura, lápices, lapiceras, marcadores, fibras, resaltadores, correctores, adhesivos, pegamentos, cintas, elementos de dibujo y pintura, artículos de artística y manualidades, materiales escolares y didácticos, artículos para oficina y demás productos relacionados con la papelería y librería; b) Artículos de embalaje y envasado: cajas de cartón y corrugado, bolsas, sobres, envoltorios, papel para embalaje, papel film, papel kraft, papel y materiales para envolver, cintas adhesivas y de embalaje, cintas de todo tipo, etiquetas, precintos, films, materiales plásticos, polietileno, polipropileno, poliestireno, telgopor, cartón, madera y demás materiales destinados al embalaje, empaque, protección, almacenamiento y transporte de mercaderías; envases, recipientes, bandejas, estuches y artículos descartables; c) Artículos de limpieza e higiene: productos, elementos, accesorios y utensilios destinados a la limpieza, higiene y mantenimiento de hogares, oficinas, comercios, industrias e instituciones, incluyendo escobas, escobillones, cepillos, mopas, baldes, secadores, trapos, paños, esponjas, guantes, bolsas para residuos, papel higiénico, toallas de papel, servilletas, dispensadores y demás artículos y accesorios de limpieza e higiene; d) Artículos de cotillón y fiesta: artículos para fiestas, celebraciones y eventos, incluyendo globos, guirlandas, banderines, adornos, artículos decorativos, velas, accesorios para cumpleaños, disfraces y accesorios, artículos temáticos, souvenirs, artículos de fiesta, decoración y demás productos de cotillón; e) Artículos complementarios: productos y accesorios vinculados con los rubros de papelería, librería, embalaje, limpieza, higiene, cotillón, fiestas, oficina, escolar, artística, manualidades, envases, descartables y decoración. Asimismo, la sociedad podrá realizar la comercialización de los productos indicados mediante establecimientos comerciales, locales de venta, depósitos, plataformas digitales, comercio electrónico, sitios web, aplicaciones, así como efectuar su distribución y entrega. A tales fines, la sociedad podrá adquirir, vender, distribuir, importar, exportar, representar y consignar los productos comprendidos en su objeto; celebrar contratos de distribución, representación comercial, agencia, consignación y comercialización; participar en licitaciones y contrataciones públicas o privadas relacionadas con las actividades comprendidas en el objeto; y realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios, accesorios o conducentes para el cumplimiento del objeto social, que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto y efectuar inversiones o aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del Art. 30 de la Ley 19.550. En todos los casos, en lo que requiera el asesoramiento de persona idónea en la materia será llevada a cabo por un profesional. Capital: \$40.000.000 Duración: 99 años Administración y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones en forma indefinida, mientras su mandato no sea revocado. La gerencia esta conformada por un gerente titular Luciano Novoa quien constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura; la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o la persona que éstos designen Cierre de ejercicio: 31/10. Sede Social Presidente Arturo Ilia 6004 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires Firma: Candela Mariño, Autorizada.

SEMPITERNO DRIVE SA

POR 1 DÍA - 1) Esteban Javier Piccirillo, 29.7.9292, DNI 36.157.313, Venecia 737, El Palomar, Morón, Bs. As. Nicolás Ángel, 26.10.95, DNI 39.067.873, Virrey Arredondo 3461, PB B, CABA; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 22.9.26. 3) Sempiterno Drive SA. 4) Venecia 737, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 5) Arrendamiento y comercialización de vehículos, motocicletas, repuestos y automotores y accesorios; importación y exportación, reparación; compra y venta de artículos de ferretería, librería, limpieza y publicidad. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Esteban Javier Piccirillo. Director Suplente: Nicolás Ángel. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc.: art. 55 LGS. 9) Pte. 10) 31/5. Matías F. Alconada, Abogado. T° 52 - F° 246 (CALP).

PROYECTOS Y CAMINO SA

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 190 del 24/9/2026. Matías Nicolas Manildo, soltero, 3/1/1997, constructor, DNI 38.859.745 y Mario Enrique Manildo, casado 29/1/1957, maestro mayor de obras, DNI 12.785.565, ambos argentinos, domiciliados Acceso 9 de julio s/n localidad de Cucullu, partido San Andrés de Giles, Buenos Aires. Proyectos y Camino SA. Sede: Fraternidad número 844 piso 4 oficina A, Haedo partido Morón, Buenos Aires. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo. Comercialización y servicios de reparación y mantenimiento: mantener y ejecutar instalaciones de agua, gas, plomería, pintura, electricidad, calefacción y/o refrigeración de inmuebles. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Matías

Nicolas Manildo, Dir. Supl. Mario Enrique Manildo. Adm. 1 a 5 Direct. Titulares y Suplentes, 3 ejercicios. Fisc. art. 55. Ley 19.550. 30/09. Dra. Conforti, T° LXV F° 462 CALP.

LA VUELTA 11 SRL

POR 1 DÍA - Esc. 117, del 11/09/2026, Reg. 10 de Merlo, Bs. As. 1) Carmelo Ariola, arg., mecánico casado., 31/01/1961, DNI 14.289.463, domicilio Richieri 4769, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y Melani Soledad Ariola, arg., administrativa, sol., 09/12/1991, DNI 35.757.352, domicilio en calle Florencio Varela 727, departamento 2 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; 2) La Vuelta 11 SRL. 3) Marcon 2851, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto Producción de Contenidos: mediante la realización de actividades de producción y comercialización de contenidos consistentes, entre otras cosas, en: el diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse. Provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. A esos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusivo los prescriptos por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 5) 99 años. 6) Capital social: \$1.000.000.- (Pesos Un Millón), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de valor de \$100 (Cien Pesos) cada una, aportado en la siguiente proporción: Carmelo Ariola suscribe dos mil quinientas (2.500), Melani Soledad Ariola, suscribe siete mil quinientas (7.500). 7) Administración: Gerente: Melani Soledad Ariola, Suplente: Carmelo Ariola 8) 1 socio gerente, por plazo duración sociedad. Fiscaliz: socios no gerentes art. 55. 9) Cierre ejercicio: 31/12. Fdo.: Silvina Gomez, Abogada. T° XI F° 322 CALM.

301121 ROSALES MAR DE SIERRAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 4/1/2024, se designa por unanimidad Renovación de autoridades Presidente Livono Carolina Elisabet, CUIT 27-29257390-7 y Director Suplente Montes de Oca Liliana Elisabet, CUIT 27-12516207-5. Ambos fijan domicilio especial: La Rioja 2286 4 A, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Prov. De Buenos Aires. Duración 3 años. Se aceptan los cargos en este acto. Livono Carolina, Presidente.

SOUTH ATLANTIC SEAFOOD SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 15/09/26. Socios: Luis Emanuel Maciel, fn 09/02/88; DNI 33.522.248, casado, empresario, CUIT 20-33522248-3, dom. Gianelli 965 y Sebastián Piay, fn. 14/03/87; DNI 33.102.759, casado, empresario, CUIT 20-33102759-7, dom. Isla de los Estados 3307. Ambos argentinos y con dom. en Mar del Plata. Duración: 99 años contados a partir inscripción en DPPJ. Objeto: a)) Exportación de materia prima congelada. Exportación de pescados, mariscos y productos del mar congelados b) Compra y venta por mayor y menor de productos del mar frescos y congelados, procesamiento de productos del mar en plantas habilitadas por los organismos de control nacionales, provinciales y municipales para tal fin c) Elaboración de productos de mar, procesados y/o envasados.- d) Importadora y Exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de productos de mar frescos y congelados. También de productos y máquinas para elaboración y procesamiento de los mismos e) Administración Fiduciaria f) Financiera e Inversora: Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley N° 21526 de Entidades Financieras, las cuales quedarán expresamente prohibidas para la sociedad. Capital Social: \$2.000.000 dividido en 2000 cuotas de \$ 1.000 valor nominal c/u 1 voto por cuota. C/Socio suscribe 50 % Gerentes: Luis Emanuel Maciel y Sebastián Piay Administración social por los socios o un tercero designado a tal efecto Representación social: Gerente o Suplente, en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes (art. 55 Ley 19.550). Cierre Ejercicio: 30/09 de c/año. Sede Social: Av. Fortunato de la Plaza 5121, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. Firmado: Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57, Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

AMABILIS SRL

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios N° 36 de fecha 22/05/2025 se resolvió trasladar la sede social a la calle San Lorenzo N° 27, piso 5, oficina B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin configurar reforma estatutaria. La gerente, Sra. Rita Michalowski, ratifica la aceptación de su cargo y constituye domicilio especial en la nueva sede social designada. Fdo.: Silvina Gomez, Abogada. T° XI F° 322 CALM.

LA AZOTEA FRANCESCH SRL

POR 1 DÍA - Se informa que el nombre completo del socio y socio gerente titular es Francisco Patricio Francesch Aldi, argentino, nacido el 21 de julio de 2002, con Documento Nacional de Identidad 44.336.448, soltero, hijo de María Luciana Aldi y Manuel Ramón Francesch, empresario, CUIT 20-44336448-0, con domicilio en calle Bolívar 3753 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

CAMPO CHICO DE VEDIA SA

POR 1 DÍA - Por escritura 14 de fecha 18/03/2026, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; se modifica la sede social de la sociedad a Pueyrredón 315 de la ciudad y Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Se modifica además el artículo 3 del Estatuto Social siendo: Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino.= Comerciales: 1)= Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas.= 2)= Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías.= Constructora: Respecto de esta actividad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.= Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse.= Respecto de esta actividad no podrá realizar las actividades comprendidas en la ley 21.526.= Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios.= Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, Reglamentos de PH, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. El capital ha sido totalmente integrado. Not. Walter C. Schmidt.

DISTRIREV SRL

POR 1 DÍA - "Distrirev SRL" Edicto Ampliatorio del publicado el 13/07/2026. Se realiza acta ratificatoria del 31/08/2026 de la reunión de socios del 29/06/2026. Agustina F. Borrelli, T30 F164.

BUEPOR SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 01 de septiembre de 2026 se designó gerentes a Alberto Franco Ferrante, María Agustina Ferrante y María Mercedes Ferrante. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín, T° 73 F° 189 CALP.

KOVARREA INVERSIONES SA

POR 1 DÍA - Se resolvió por unanimidad el cambio de jurisdicción de la sociedad, trasladando su domicilio legal desde la provincia de Buenos Aires a la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, y la consiguiente reforma del Artículo Primero. Se fijó la sede social en Gunther Plüschow Norte N° 53 piso 1, El Calafate, Santa Cruz. Inscripta en el Registro Público de provincia de Buenos Aires, el 06/11/2021, Expediente 21209 - 67760/21/1 Legajo 253882, Matrícula 147656, Folio 175560. Lanús, 25 de septiembre de 2026. Urrea Cesarano Gabriel Hernán. Presidente de Directorio. Página 6, renglón 14. Urrea Cesarano Gabriel Hernán, DNI 17.975.394

VITADENT SUR SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Socios: Leandro Ezequiel Lencina, arg., nac. el 1/11/1998, DNI 41.463.179 (CUIT 20-41463179-8), mecánico dental, soltero, dom. calle Araos de Lamadrid 4964, localidad de Adrogué, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Bs. As.; y Chiara Agustina Lombardi Martinez, arg., nac. el 8/4/2001, DNI 43.317.603 (CUIT 27-43317603-6), odontóloga, soltera, dom. calle 31 1574, cdad. y pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. Contrato Social seg. Escritura publica N° 65 del 18/8/2026, por ante escribano Alejandro Daniel Alvarado, Reg. 92, pdo. Lanús. Denominación Vitadent Sur SRL. Sede Social: Araos de Lamadrid 4964, localidad de Adrogué, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. Objeto: La prestación, organización, administración y gestión de servicios odontológicos ambulatorios, mediante consultorios propios o de terceros, por cuenta propia, con profesionales contratados o asociados, destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud bucodental. En particular, podrá desarrollar actividades de odontología general y de las distintas especialidades odontológicas legalmente habilitadas, comprendiendo, entre otras, operatoria dental, periodoncia, endodoncia, rehabilitación oral, prótesis fija y removible, exodoncias, urgencias odontológicas, radiología odontológica, odontología estética y armonización orofacial, así como toda otra práctica odontológica permitida por la normativa vigente. La sociedad podrá celebrar convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, entidades públicas y privadas, empresas y particulares; adquirir, comercializar y distribuir insumos, instrumental, equipamiento y productos relacionados con la actividad odontológica; administrar y alquilar consultorios odontológicos y desarrollar toda actividad complementaria, accesorio o conexas que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de duración 99 años. Capital social: \$500.000 dividido en 5.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Órgano de Admin.: Gerencia: 1 o mas gtes. Socios o no, en forma indist. Gerentes: Leandro Ezequiel Lencina y Chiara Agustina Lombardi Martinez, por el termino de duración de la soc. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12. Fiscalización: los socios, art. 55 Ley 19550. Alejandro Daniel Alvarado, Notario.

TRES REYES Y UNA REINA SA

POR 1 DÍA - Por escritura 549 del 28/9/2026 se constituye una Sociedad Anónima. Socios: Alberto Galati, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1957, DNI 13.088.725, CUIT 20-13088725-3, casado en primeras nupcias con Alicia Ramona Zapata, domiciliado en Roma número 3041, planta alta, Banfield; y Antonela Flavia Lencina, argentina, nacida el 11 de agosto de 1990, DNI 36.109.189, CUIT 27-36109189-8, soltera, hija de José Egle Lencina y Yolanda Estela Sosa, domiciliada en Roma número 3041, planta baja, Banfield. Denominación: "Tres Reyes y Una Reina SA". Duración: 99 años desde su inscripción en la DPPJ. Domicilio: Roma número 3041, Planta Alta, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Capital Social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Presidente: Alberto Galati; y Directora Suplente: Antonela Flavia Lencina. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el

mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Las Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de logística, distribución y transporte de cargas y mercaderías, nacionales e internacionales, mediante la utilización de medios de transporte terrestres, marítimos, fluviales y aéreos; realización de fletes y acarreos; organización, coordinación y gestión integral del transporte de cargas; importación y exportación de productos y mercaderías; contratación, coordinación y ejecución de operaciones de transporte vinculadas con el comercio exterior; consolidación y desconsolidación de contenedores de importación y exportación; recepción, despacho, traslado y entrega de cargas y mercaderías; almacenamiento, depósito, distribución y demás servicios complementarios vinculados con la actividad logística y de transporte. Asimismo, podrá intervenir en toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con la logística, el transporte, la distribución, la importación y la exportación de productos y mercaderías, todo ello con sujeción a las normas aduaneras y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este estatuto social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ejercicio: 31/12 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

JUCLA EVENTOS SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Complementario - Acta de Subsanción de fecha 23/9/2026 se subsana el Artículo Décimo Cuarto - Disposición Transitoria del contrato constitutivo, dándosele redacción íntegra y corrigiéndose exclusivamente la identificación alfabética de su tercer inciso, donde decía "e) Declaración Jurada de Beneficiario Final", debe decir "c) Declaración Jurada de Beneficiario Final", manteniéndose inalterado el contenido del artículo. Francisco Agustín Villafañe, Contador Público, Profesional Autorizado.

FARMACIA MARZOCCA DE TANDIL Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 6/7/2026. Modificación del Estatuto social. Se aprobó la cesión de capital comanditario y la modificación de la cláusula segunda del Estatuto Social: Segunda: Capital social. Aportes: El capital social asciende a la suma de pesos doce mil (\$12.000), de los cuales pesos ciento veinte (\$120) corresponden al capital comanditado, correspondiente a la socia Marzocca Cristina Renata, con el carácter de socia comanditada y directora técnica del negocio de farmacia propiedad de la sociedad; y la suma de pesos once mil ochocientos ochenta (\$11.880) al capital comanditario, correspondiente a los socios comanditarios de acuerdo al siguiente detalle: Marzocca Victoria Ester, la suma de pesos mil seiscientos ocho (\$1.608); Marzocca María Manuela, la suma de pesos mil ochocientos veinticuatro (\$1.824); Marzocca María Lucía, la suma de pesos mil ochocientos veinticuatro (\$1.824). Contadora, Lemma Carolina, T° 166 F° 134 Leg. 43176/1.

SEM SALUD SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre del 2024, se resolvió por unanimidad la reelección del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Raul Vogel, argentino, casado, médico, nacido el 1 de noviembre de 1956, DNI 12.278.910, CUIT 20-12278910-2, con domicilio real en Acceso Ruta 229 Barrio Pago Chico casa 172 de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial constituido en Avenida Colon 346 de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Moreyra Maria Cristina, argentina, viuda, ama de casa, nacida el 22 de diciembre de 1956, DNI 12.557.316, CUIT 27-12557316-4, con domicilio real en calle Chile 138 de Junín, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial constituido en Avenida Colón 346 de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Daniel Raul Vogel, Presidente del Directorio.

ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR SA

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por AGO y AGE del 19/05/2026 se resolvió designar autoridades por el término de dos ejercicios, designándose: Presidente: Aníbal Roberto Gómez, DNI 17.198.396; Vicepresidente: Cristian Luis Gerlero, DNI 17.802.503. Director titular: Guillermo Zschunke, DNI 33.063.680. Directores suplentes: Julián Montes de Oca, DNI 34.482.496; Rodolfo Pérez Guerrero, DNI 32.244.003; María Alejandra Serrats, DNI 30.236.191; todos con domicilio especial en Ruta 25 N° 9100, Escobar, Provincia de Buenos Aires; por dos ejercicios. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Josefina Nacif Casado, Abogada.

SABOR SUR DISTRIBUIDORA SRL

POR 1 DÍA - 1) Cristian Román Genta, argentino, nacido el 05/03/1984, soltero, DNI 30.812.901, CUIT 20-30812901-3, empleado, con domicilio en calle Garay número: 5173 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y Martin Alejandro Schmidt, argentino, nacido el 21/07/1985, DNI 31.316.851, CUIT 20-31316851-5, comerciante, con domicilio en calle Tres Sargentos número: 3096 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 2) Escritura Pública N° 139, F° 655 del 18/09/2026 3) "Sabor Sur Distribuidora SRL" 4) Domicilio: calle Tres Sargentos número 3.096 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercial:

Compra venta, comercialización, distribución, consignación, por mayor o menor, de productos lácteos, fiambres, quesos, huevos y comestibles en general. La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones comerciales en el país y en el exterior. B) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta de hacienda, granos y cereales.- C) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, las cuales tengan capacidad para contratar, constituidas o a constituirse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- D) Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, técnico, artístico, deportivo, económico, de informática y computación, de almacenaje, logística, grúa y estibaje.- 6) 99 años.- 7) \$10.000.000 (10.000 cuotas de \$1.000 y 1 voto c/u). Suscripción: Cristian Roman Genta 5.000 cuotas por un total de pesos 5.000.000 y Martin Alejandro Schmidt 5.000 cuotas por un total de pesos 5.000.000.- 8) Todo el tiempo de vigencia de la sociedad. Fiscalización: prescinde. 9) Gerente: Cristian Roman Genta. Aceptó el cargo constituyendo domicilio en calle Tres Sargentos N° 3096 de la ciudad y partido de Bahia Blanca, provincia de Buenos Aires 10) 31 de agosto.- Firmando: Ana Clara Sabatini Ayarra. Escribana Pública titular del registro 27 de Bahia Blanca, COLESCBA. Carnet 6467.

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS SA

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por A.G.O.y.E. del 13/7/2026 se resolvió designar autoridades por el término de dos ejercicios, designándose: Presidente: Aníbal Roberto Gómez, DNI 17.198.396; Vicepresidente: Cristian Luis Gerlero, DNI 17.802.503. Director titular: Paula Andrea Couceiro, DNI 33.692.078; Directores suplentes: Julián Montes de Oca, DNI 34.482.496; Guillermo Zschunke, DNI 33.063.680; Juan Antonio Valle, DNI 17.861.917; todos con domicilio especial en Ruta 25 N° 9100, Escobar, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Josefina Nacif Casado, Abogada.

SA CODIBA

POR 1 DÍA - Se comunica a los Sres. Accionistas que en cumplimiento del art. 194 LGS, de acuerdo al aumento de capital social resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14 de septiembre de 2026, la sociedad ofrece la suscripción preferente de 125.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal \$1.- cada una, con derecho a cinco votos por acción, prima de emisión por acción de \$0,60, por un precio de suscripción unitario de \$1,60 cada una, las que deberán integrarse totalmente en el plazo de cinco (5) días corridos a partir del vencimiento del plazo para ejercer el derecho de preferencia.- La suscripción se efectuara en Av. Dardo Rocha 1046, oficina 12, Martínez, partido San Isidro, provincia de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 12 a 16 horas. Vencimiento del plazo del derecho de opción de suscripción preferente, treinta (30) días siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto.- Néstor Ricardo Carrete, Presidente, DNI 16.528.958.

TECNOMDV CONEXIONES SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2026, se resolvió por unanimidad cambiar la sede social de la sociedad, fijándola en calle 151 N° 294, Lote 53, localidad de Berazategui, Código Postal 1880, Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia de que el cambio de sede social se realiza dentro de la misma jurisdicción, por lo que no implica reforma del estatuto social. Se autoriza al Sr. Jeremías Augusto Vivier, DNI 38.866.033, Contador Público, Matrícula T° 170 F° 183 CPCPBA, a realizar los trámites pertinentes para la inscripción y publicación del presente. Jeremías Augusto Vivier, DNI 38.866.033, Contador Público, Matrícula T° 170, F° 183 CPCPBA. La Plata, Buenos Aires 30/09/2026.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SUDESTADA COM RD SAS

POR 1 DÍA - Acta del 08/09/2026, renuncia como Adm. Sup.: Mariela Elisabet Arias. Cr. Mauriño Matías.

AISLAMAX GUINACABA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 21/08/2026 Socios: 1. Nombre: Guiñazu, Christian Adrian, fecha de nacimiento 21/10/1972, Estado Civil Soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión:comerciante, Domicilio: Calle 8 N° 480, La Plata, Buenos Aires DNI 23.032.008, CUIL 20-23032008-0, nombre: Caballero, Martin Ezequiel, fecha de nacimiento 04/04/2004, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión:comerciante, domicilio: 1404 N° 475, Villa Vatteone, Florencio Varela, Buenos Aires DNI 45.680.825 CUIL 20-45680825-6. 2. Denominación: "Aislamax Guinacaba SAS." 3. Domicilio: 8 N° 480, La Plata, La Plata, Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$ 753.200. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Guiñazu, Christian Adrian y Administrador Suplente: Caballero, Martin Ezequiel. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/07. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

DELTA R2M SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Puúbl. Fecha.: 21/09/2026 Socios: 1. Nombre: Ribes Tomás Agustín, fecha de nacimiento 17/02/1988, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión: Ingeniero Mecánico, domicilio Mitre 369, localidad Zárate, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 33.419.184, CUIL/CUIT/CDI 20-33419184-3.- Nombre: Martins Angelo, fecha de nacimiento 28/01/1987, estado civil Soltero, nacionalidad Sudafricana, profesión: Técnico Electromecánico, domicilio: Belisario Roldán s/n 42 Covepam III, Localidad Zárate, partido Zárate, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 93.612.338, CUIL/CUIT/CDI 20-93612338- 5.- 2. Denominación: Delta R2M SAS. 3. Domicilio: Los Lobunos, Lote 2, La Carona 2, de la localidad de Zárate, partido de Zárate, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$704.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ribes Tomás Agustín y Administrador suplente: Martins Angelo. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

DYNAMIC AUTOMATION SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 02/09/2026. Socios: Ruben Beltran Guerrero, nac. 24/09/1966, soltero, hijo de Jose Beltran Guerrero y Celia Verónica, argentino, profesión: técnico en robótica industrial, domicilio: Domingo Faustino Sarmiento 432, localidad Muñiz, pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As., DNI 20.258.263, CUIL 20-202582630. Denominación: "Dynamic Automation SAS.". Domicilio: Domingo Faustino Sarmiento 432, localidad Muñiz, pdo. San Miguel, Pcia. Bs.As. Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. Plazo: 30 años. Capital: \$753.200. Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Ruben Beltran Guerrero y Administrador suplente: Paola Cecilia Petracini. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de Ejercicio: 30/06.

DYNAMIC AUTOMATION SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado Complementario del 21-9-2026 Conforme la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la fecha de cierre del ejercicio económico social es el 30 de junio de cada año y el correcto año de nacimiento del socio/administrador titular es 1966. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

SAR AGROCONSULTORES SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario - Disp. Transitoria 2) Anexo II Disp. 49/2024 DPPJ. 1) Por instrumento complementario de fecha 25/09/2026 se complementa y aclara la cláusula Cuarta del instrumento constitutivo de fecha 10/09/2026 referida al capital social: Se deja expresamente aclarado que la integración del saldo restante del capital social, es decir el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del capital suscrito, se realizará dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por la Disposición Transitoria 2) del Anexo II de la Disposición N° 49/2024 DPPJ. La integración del 25% inicial se encuentra acreditada en el expediente con la constancia de depósito en el Banco de la Nación Argentina. En todo lo que no es objeto de modificación y aclaratoria por el presente, los socios ratifican en todos sus términos el instrumento constitutivo de fecha 10/09/2026. 2) Firmante: Herra Gustavo Raúl. Expediente: 21.209-93072. Legajo: 2/309939.

CROSSBEAST SAS

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 11, de fecha 08 de septiembre de 2026, se resolvió: 1) Aceptar la renuncia como Administrador Titular de Santiago Gerardo Lima, DNI 31.743.167, 2) Aceptar la renuncia como Administrador Suplente Emanuel Angel Jauregui DNI N° 32.334.610, 3) Designar nuevo Órgano de Administración: Administrador Titular Emiliano Carlos Magnoni, DNI N° 31.073.045, Administrador Suplente Vega Lisandro DNI N° 29.403.212, quienes constituyen domicilio especial en sede social y permanecerán en el cargo indefinidamente. Mateo Suarez Jaureguay, Contador Público Nacional.

SUPER LINTRIDIS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Privado Fecha: 28/09/2026. Socios: 1. Nombre: Maria Ester Lopez; de nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento: 02/05/1972 Soltera; argentina, Profesión: Ama de casa, Domicilio: Güemes N° 4549; DNI: 22.739.136, CUIL 27-22739136-3 y Juan Jose Favaro; de nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento: 02/07/1973 Soltero; argentina, Profesión: Abogado, Domicilio: Ameghino N° 599; DNI: 23.064103, CUIL 20-23064103-0 . 2.- Denominación: "Super Lintridis SAS." 3.- Domicilio: Lopez y Planes N° 923, de Zarate, Pcia. de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. Duración de la Sociedad: 30 años 6.- Capital Social: \$767.600.-. Administradores titulares: Maria Ester Lopez; de nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento: 02/05/1972 Soltera; argentina, Profesión: Ama de casa, Domicilio: Güemes N° 4549; DNI: 22.739.136, CUIL 27-22739136-3 y Juan Jose Favaro; de nacionalidad Argentina; Fecha de nacimiento: 02/07/1973 Soltero; argentina, Profesión: Abogado, Domicilio: Ameghino N° 599; DNI: 23.064103, CUIL 20-23064103-0. Todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Favaro Juan Jose, DNI 23064103, Socio.



MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GUILLERMO CÉSAR TORRES del contenido de la resolución RESO-2026-983-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.157/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.453, en la que resulta imputado el señor Guillermo César Torres, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Carlos Pellegrini y Cuyo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Guillermo César Torres, DNI N° 93.958.895, con domicilio en calle Ituzaingó N°4641, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BAIRES BRIGHT SAS del contenido de la resolución RESO-2026-1086-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-03494242-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.652, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS y la firma Soma SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 17 de enero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Soma SA, sito en Austria Norte N° 1737, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, se entrevistó con el señor Fabián Cristóbal Lopez, DNI N° 31.198.048, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Soma SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su autorizada señora Candela Estefanía Grossi Garcia, DNI N° 30.170.490, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Soma SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial

para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Baires Bright SAS, CUIT N° 33-71605034-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma SOMA SA, 30-61608997-4, con domicilio constituido en calle Austria N° 1137, de la localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALADDIN SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1060-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-35022659-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.150, en la que resulta imputada la firma Aladdin SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 13 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Aladdin SRL, sito en calle Juan Manuel de Rosas N° 1784 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, constató la presencia del Jerónimo David Navia, DNI N° 34.155.962, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aladdin SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aladdin SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aladdin SRL, CUIT N° 30-50257494-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALEJANDRO RUBÉN FLORES del contenido de la resolución RESO-2026-1077-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-

2023-42499999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.862, en la que resulta imputado el señor Alejandro Rubén Flores, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 11 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Luis Monteverde y Francisco Borges de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alejandro Rubén Flores, DNI N° 22.083.848, con domicilio constituido en calle 850 y 882 s/n, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. ”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

sep. 25 v. oct. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13738284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA KAREN (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN” y en expediente EX-2025-14110781-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BRACKEN MONICA LILIANA-OJEDA GUILLERMO ALEJANDRO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25044303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “JUAN CARLOS CLOT-NOEMI MARGARITA GARAY (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-20622215-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “FRANCISCO ANTONIO CACCIABUE-NILDA SAGLIOCCA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-37426465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “JUAN BAUTISTA CAVIGLIONE-GASTON EZEQUIEL CAVIGLIONE (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la

fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-23834542-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARBINI CARLOS CRISTIAN-DAS NEVES JERONIMO CARLA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29428475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAZAR BRIAN EZEQUIEL-SALAZAR ALFONSINA (HIJA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01444166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA JORGE MIGUEL-PEREZ NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de La Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03719444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE RUBEN ALBERTO-COCHELLA ELBA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-26852337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLO CARLOS ARTURO-BRONZONI ZONIA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06011098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLALBA ALFREDO DELICIO-LINERA FELIPA CELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-28611052-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVALOS ANDRÉS-MARTÍNEZ MATILDE (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GAMBIN ARTURO ALEJANDRO (CUIT 20-34516943-2) con domicilio real en calle 209 N° 258 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06069456-GDEBA-

DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069456-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, el día 2 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2429; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Gambin Arturo Alejandro (CUIT 20-34516943-2) (Habilitación EA-1588) por el hecho de no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de doscientos (200) kilómetros de recorrido, en el caso: Con el vehículo Dominio NDA023 realiza un servicio desde Florencio Varela con destino Santa Teresita transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gambin Arturo Alejandro (CUIT 20-34516943-2) (Habilitación EA-1588) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$88.167) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2188-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TAB TURISMO SRL (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 of 109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03858860-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03858860-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Camet, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 993; Que por dicha acta se imputó a la empresa TAB Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa TAB Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del

correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2136-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GARCÍA MARCELO ALEJANDRO (CUIT N° 20-34708105-2) con domicilio real en calle 73 bis N° 3371 de la localidad de Ranchos, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04247006-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04247006-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4037; Que por dicha acta se imputó al Sr. García Marcelo Alejandro (CUIT N° 20-34708105-2) (Habilitación Licencia EB-1707) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio IHA366 interno 118, realizaba un servicio de más de 200 km, desde La Plata hasta Mar del Tuyú transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. García Marcelo Alejandro (CUIT N° 20-34708105-2) (Habilitación Licencia EB-1707) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1963-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO LITORAL SRL (CUIT N° 30-71607521-0) con domicilio real en B° Ssnta Rosa Monoblock 45 s/n 2° E Corrientes Capital, provincia de Corrientes que por expediente N° EX-2025-03869944-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03869944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Ómnibus San Francisco partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2141; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Litoral SRL (CUIT N° 30-71607521-0) (Habilitación C.N.R.T. 72487) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JBD554 interno 30, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Litoral SRL (CUIT N° 30-71607521-0) (Habilitación C.N.R.T. 72487) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder

al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2047-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte N° 723 piso 6 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42800012-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42800012-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4087; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) (Habilitación. CNRT 101) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KWZ673 se realizaba un servicio desde Pacheco, Moreno, Rafael Catillo, San Justo y Llavallol hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) (Habilitación. CNRT 101) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1968-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MONTEAGUDO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-23639013-7) con domicilio real en Bacalay N° 1959 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4038; Que por dicha acta se imputó al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio JIM910 se realizaba un servicio desde de Pilar hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, quedando la unidad demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, quedando el vehículo retenido en la Terminal de San Clemente del Tuyú, Acta de Demora N° 621; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58,

Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos siete mil ochocientos cuarenta y seis (\$507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1938-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MONTEAGUDO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT N° 20-23639013-7) con domicilio real en Bacalay N° 1959 de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246548-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4038; Que por dicha acta se imputó al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: Con el vehículo Dominio JIM910 se realizaba un servicio desde de Pilar hasta Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, quedando la unidad demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente, quedando el vehículo retenido en la Terminal de San Clemente del Tuyú, Acta de Demora N° 621; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a al Sr. Monteagudo Adrián Ezequiel (CUIT N° 20-23639013-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos siete mil ochocientos cuarenta y seis (\$507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1938-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa WEMAR SRL (CUIT 30-61287222-4) con domicilio real en Belisario Roldan N° 1438 de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04243215-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, visto el Expediente N° EX-2025-04243215-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que

las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de enero de 2025 en el Vial El Soldado, Ruta 226 km 12.500 del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2232; Que por dicha acta se imputó a la empresa Wemar SRL (CUIT 30-61287222-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AE553VH se realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Wemar SRL (CUIT 30-61287222-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1960-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BEST BUS VIAJES SRL (CUIT 30-71584892-5) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03865771-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03865771-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2140; Que por dicha acta se imputó a la empresa Best Bus Viajes SRL (CUIT 30-71584892-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GYJ016 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Best Bus Viajes SRL (CUIT 30-71584892-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2043-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS LUCAS MATÍAS (CUIT N° 20-30494129-5) con domicilio real en Alem n° 607 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04246100-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04246100-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 2 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4040; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos Lucas Matías. (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1712) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio JGI926 interno 01, realizaba un servicio de más de 200 km, desde Florencio Varela hasta Santa Teresita transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos Lucas Matías. (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1712) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1951-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VILU SRL (CUIT 30-67261219-1) con domicilio real en Cruz del Sur N° 258 de la localidad de Piedra del Aguila, provincia de Neuquén que por expediente N° EX-2025-06069467-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069467-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 2 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2431; Que por dicha acta se imputó a la empresa Vilu SRL (CUIT 30-67261219-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198 interno 360 se realizaba un servicio desde Moreno, Morón, Ciudadela hasta San Bernardo, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Vilu SRL (CUIT 30-67261219-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y

número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2148-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Guillermo Varvasino.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES QUINTIAN SRL (CUIT 30-70989907-0) con domicilio real en Amado Nervo N° 968 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-42368224-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-42368224-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 en el partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2225; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Quintian SRL (CUIT 30-70989907-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LDO776 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que a efectos de mejor proveer y habiendo, la Dirección de Control Técnico, hecho las averiguaciones pertinentes, efectuando las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte el titular de la unidad imputada posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (A) EA1495 mediante expediente 2417-4769/17 Alc. 0 desde la fecha 25/05/2019 por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la LOTP ; Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, y lo consultado sobre la titularidad del vehículo se evidenció que, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte sobre la empresa Transportes Quintian SRL, correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 de la LOTP ; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 2225, e imputarla por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados); Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 2225 de fecha 16 de noviembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Transportes Quintian S.R.L. (CUIT 30-70989907-0) (Habilitación Licencia Categoría A (EA-1495) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio LDO776 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2045-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR, GRACIELA INÉS (CUIT N° 27-12780441-4) con domicilio real en Liszt N° 979 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06069037-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06069037-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en Ruta 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2428; Que por dicha acta se imputó a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LQV153 interno 237, realizaba un servicio desde José C. Paz, Moreno hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y un (51) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la

imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1924-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CENTRAL DE VIAJES SRL (CUIT N° 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03868127-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03868127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2024 en la Terminal de Ómnibus San Francisco partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2143; Que por dicha acta se imputó a la empresa Central de Viajes SRL (CUIT N° 30-71756829-6) (Habilitación CNRT 95359) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071 interno 114, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Central de Viajes SRL (CUIT N° 30-71756829-6) (Habilitación C.N.R.T. 95359) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2046-GDEBA-DPTFMTRAGP. FIRMADO: Guillermo Varvasino- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEREYRA JOSÉ FERNANDO (CUIT N° 20-14942881-0) con domicilio real en Argerich N° 171 de la localidad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04435569-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04435569-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 23 de enero de 2025 en la Ruta 11 km 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2053; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pereyra José Fernando (CUIT N° 20-14942881-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LXN849 interno 644, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en

cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pereyra José Fernando (CUIT N° 20-14942881-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1962-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT 30-71097344-6) con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-03863663-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03863663-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Terminal de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 27 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2138; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación Licencia EA-1713) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AB779ZN se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6) (Habilitación Licencia EA1713) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil trescientos setenta y dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2044-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

sep. 28 v. oct. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a RUTH PAOLA GOMEZ SERVIN, DNI 95.354.479, lo dispuesto mediante DISPO-2026-264-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-22189417-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo

2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Soraya Marta Masetti - Matrícula: SI228 en la causa "Blanco Lovey, Claudio Damián y otro c/Federación Patronal Seguros SAU y otros s/Daños y perj. autom. c/Les. o muerte (Exc. estado) Expte: SI36253/2025", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 20/11/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Ruth Paola Gomez Servin con DNI: 95.354.479, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2026-22594996-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Novecientos Diez con 00/100 (\$216.910,00); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020- 37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. ARTÍCULO 2°. Intimar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Novecientos Diez con 00/100 (\$216.910,00). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 29 v. oct. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0180/2025- 0133-5-C-1A-2- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Perdríel 2997
2. 2147-0133-4-0086/2026- 0133-5-C-1A-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4900
3. 2147-0133-4-0187/2025- 0133-5-C-1B-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4742
4. 2147-0133-4-0188/2025- 0133-5-c-1B-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4746

5. 2147-0133-4-0190/2025- 0133-5-C-1B-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinosa 2822
6. 2147-0133-4-0192/2025- 0133-5-C-1C-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinoza 2947
7. 2147-0133-4-0079/2026- 0133-5-C-1C-3- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4820
8. 2147-0133-4-0081/2026- 0133-5-C-2A-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darregueira 4980
9. 2147-0133-4-0082/2026- 0133-5-C-2C-5- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2920
10. 2147-0133-4-0105/2026- 0133-5-C-2C-5- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2944
11. 2147-0133-4-0199/2025- 0133-5-C-18-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2848
12. 2147-0133-4-0182/2025- 0133-5-C-18-13- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinosa 2782
13. 2147-0133-4-0088/2026- 0133-5-C-18-13- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4740
14. 2147-0133-4-0076/2026- 0133-5-C-18-13- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4750
15. 2147-0133-4-0084/2026- 0133-5-C-36-2- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinoza 2773
16. 2147-0133-4-0240/2025- 0133-5-c-1b-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4753
17. 2147-0133-4-0239/2025- 0133-5-c-1b-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2925
18. 2147-0133-4-0076/2026- 0133-5-c-2c-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: José Martí 2962
19. 2147-0133-4-0230/2025- 0133-5-c-1b-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4751
20. 2147-0133-4-0191/2025- 0133-5-c-1B-6- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: General Pico 2923
21. 2147-0133-4-0203/2025- 0133-5-C-1B-4- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Perito Moreno 4750
22. 2147-0133-4-0018/2018- 0133-5-C-2C-4- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Gral Pico 2908
23. 2147-0133-4-0233/2025- 0133-5-C-36-1-Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4642
24. 2147-0133-4-0232/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4642
25. 2147-0133-4-0234/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4640
26. 2147-0133-4-0236/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4810
27. 2147-0133-4-0235/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Darragueira 4850
28. 2147-0133-4-0231/2025- 0133-5-C-36-1- Titular/es: OGAWA Roberto Luis Domicilio: Luis Espinosa 2785

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano

sep. 29 v. oct. 1°

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - El Gerente de Planificación de Acciones Territoriales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a FINCA IL TOPOLINO SA, CUIT 30-71209698-1, que en autos caratulados "Finca Il Topolino SA s/Multa Deberes Formales", expediente N° 02360-0451892-2022, se lo intima en el término de 30 días hábiles de notificado que disponga de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sanción de decomiso dispuesta mediante Disposición Delegada (SEATYS) N° 2456 de fecha 22/03/2024, la cual fuera confirmada por el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Plata en concordancia con Acta de Comprobación N° A2021000276000002479, bajo apercibimiento de proceder a la emisión del título ejecutivo, y el inicio del juicio de apremio en su contra, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Código Fiscal (t.o. 2011, y modif.). A lo que se puede adicionar el valor de la mercadería que se considerará en el apremio y la aplicación de intereses respectivos. A tal fin, deberá comunicarse con anticipación al plazo fijado en el párrafo anterior para la entrega de los bienes, a los teléfonos y/o direcciones de correo electrónico que figuran al pie de la presente, para combinar la entrega en los depósitos que designe ARBA, y/o a las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas, conforme lo establecido en el artículo 90° del Código Fiscal citado, a oportuno requerimiento de esta Autoridad de Aplicación. A los efectos de hacer efectiva la entrega de la misma, y de acuerdo con lo normado en el citado artículo 90°, la Agencia de Recaudación podrá proponer sustituir la mercadería interdicta, por bienes de primera necesidad y por igual valor al de la mercadería objeto del Decomiso; a tal fin deberá aportar, al momento de hacerse efectiva la entrega, documentación fehaciente que corresponda

a la valuación de la misma, conforme dispone la Resolución Normativa N° 31/2019 y sus modificatorias. En este caso, la mercadería deberá poseer, a la fecha de entrega, un vencimiento superior a los 6 (seis) meses. Para su conocimiento se transcriben, en su parte pertinente, las siguientes disposiciones legales: Art. 87° del CF TO 2011: en su cuarto párrafo expone: "La resolución que establece la sanción deberá disponer, cuando los bienes transportados en infracción sean de tipo perecederos, la entrega de mercadería de la misma naturaleza y cantidad de la descripta en el acta de comprobación". Art. 90° del CF TO 2011: "Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100%) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial. Resolución Normativa 22/2022: Capítulo II. Incumplimiento en la entrega de bienes. Emisión de título ejecutivo: Artículo 7°. Incorporar en la Resolución Normativa N° 31/2019, como Capítulo VI, el siguiente: "Capítulo VI. Incumplimiento en la entrega de bienes. Emisión de título ejecutivo. Artículo 39 bis. Establecer que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ejercerá la facultad prevista en el último párrafo del artículo 90 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en caso de falta de entrega, total o parcial, de la mercadería objeto de decomiso o de los bienes de primera necesidad con los que la misma se hubiera sustituido, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo. Artículo 39 ter. Verificado el incumplimiento, total o parcial, de la entrega de los bienes mencionados en el artículo anterior, se intimará al sujeto obligado para que, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, haga efectiva la misma, bajo apercibimiento de emitir título ejecutivo e iniciar el correspondiente juicio de apremio. La Agencia de Recaudación podrá intimar la entrega de los bienes en un lapso menor al indicado, en función del plazo de prescripción para hacer efectiva la sanción (...) Artículo 39 quinquies. Vencido el plazo consignado en la intimación efectuada, se procederá a la emisión del pertinente título ejecutivo, instándose sin más trámite el inicio de las acciones de apremio que resulten pertinentes conforme lo establecido en el artículo 90 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a través de la Fiscalía de Estado. Tel.: 0221-4294400 int. 84620 genoveva.romagosa@arba.gov.ar - sofia.avendano@arba.gov.ar.

Micucci Pablo Javier.

sep. 29 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Perez Galdos 774, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 18, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-099594-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2319 del Año 1974, a nombre de MARIA ESTHER SALINAS CANTERO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

sep. 29 v. oct. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Conesa 1782, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 1, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-117393-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 70195, a nombre de BUENO MIGUEL, SERAFINA PARRILLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

sep. 29 v. oct. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 2117, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 42, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-159637-, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 7738, Folio 285, Serie A, del año 1907, a nombre de BRESCIA PASCUAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro, Secretario.

sep. 29 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82297/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 139 Parcela: 1 y 2, Partida: 20424 y 20425 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35489581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOMAGNO MARIO OSCAR-CARAM ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-12778114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UVIEDO OSCAR RUBEN-ALTAMURA FRANCISCA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06710370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERI SILVIO-FARIAS TERESITA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-08560955-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERI SILVIO-PERI WALTER DANIEL (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-04441332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ FRANCISCO-PEREZ PEREZ DELMA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-11339514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY JUAN CARLOS-MOREYRA JORGELINA CELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-06026854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERMOSILLA ANGEL-CERVIÑO ANDREA LILIANA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-11058304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERNANDEZ CARLOS ALDO-PEÑA MARIA TERESA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44213486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERNESTO FERNANDO SILVANI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-558426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA CARLOS ALBERTO-TORRES MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-32215192-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANDOVAL OMAR-CRISTIAN DIEGO SANDOVAL (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario.

sep. 29 v. oct. 5

ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES

Prórroga

POR 3 DÍAS - La Administración de Punta Mogotes, entidad pública interjurisdiccional (Ley 10.233), conforme resolución administrativa N° 112/26, se ha prorrogado el plazo del contrato de concesión de las 24 unidades fiscales del Complejo Punta Mogotes, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires: "Extender por única vez el plazo de las concesiones que fueran otorgadas por Resolución APM N° 038/03 a los adjudicatarios de las Unidades Balnearias N° B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10, B11, B12, B13, B14, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B23, B24 a contar desde el día posterior a la fecha de su respectivo vencimiento hasta el 30 de junio de 2027 inclusive, o hasta tanto se adjudique la concesión de las unidades mediante un nuevo procedimiento de licitación, lo que ocurra primero.

Maraude Fernando, Administrador General.

sep. 29 v. oct. 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIDEICOMISO DE CONSTRUCCION AL COSTO THS PARQUE LELOIR del contenido de la resolución RESO-2026-1133-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: " Visto el expediente N° EX-2022-35073511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.208, en la que resulta imputada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, y Considerando: Que mediante labrada el 12 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Complejo Thays, perteneciente a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, sita en calle Martín Fierro N° 3251, de la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, constató la presencia del señor Ariel Bolognini, DNI N° 23.708.455, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N°

15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, CUIT N° 30-71617914-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CONCRET NOR SA - VIAL TEC SA (UTE) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVIN SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-06268534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.617, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026 de se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A. "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)" (sic); Que la firma Servin Seguridad SA, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, CUIT N° 30-71620239-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1134-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-31529717-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.542 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 15 de noviembre de 2021, personal policial constituido en la calle Pringles y Suárez, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Marcelo José Rodríguez, DNI N° 32.235.868, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N°

12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1135-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.041/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.936, en la que resultan imputadas la firma Com Privada SRL y la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 06 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, perteneciente a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, sito en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, se entrevistó con el señor Luis Alberto Sanchez Mesa, DNI N° 41.289.785, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la firma Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, CUIT N° 30-54584389-3 con domicilio constituido en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a YONY ERICK GUTIERREZ TISNADO del contenido de la resolución RESO-2026-1127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-02780175-GDEBA-DDPRYMMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.347, en la que resulta imputado el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de enero de 2024, personal policial constituido en la intersección de las calles Fernández Espiro y Rubén Darío, de la localidad y partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y

Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALDALUC SA del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aldaluc SA, CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos

Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ATENCIÓN SEGURIDAD del contenido de la resolución RESO-2026-1128-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28139398-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.014, en la que resulta imputada la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) y la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 05 de agosto de 2022, en un objetivo denominado Supermercado Supermarket, perteneciente a la firma Market Plaza, sito en calle Cno. Touring Club y Cno. Gral. Belgrano, personal policial constituido constató la presencia del señor Carlos Alberto Ramirez, DNI N° 22.005.349, quien manifestó ser propietario del establecimiento Supermercado Supermarket (Market Plaza). Consultado sobre si poseía servicio de seguridad indicó que el establecimiento había contratado un servicio de monitoreo electrónico brindado por la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente señor Walter Abel Dalesandro, DNI N° 27.319.940, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Liu Ting, DNI N° 95.927.348, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza), CUIT N° 20-95294843-2, con domicilio en Camino Touring Club y Camino Gral. Belgrano, de la localidad de Souriges, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MOLINOS TRES ARROYOS del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los

bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma ALDALUC S.A., CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RICARDO OSVALDO FERNANDEZ del contenido de la resolución RESO-2026-1129-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-43358368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.155, en la que resulta imputado el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Besares y Cnel. Domingo Trole, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.1651, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de

pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COARCO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador Vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO VIGIA (PRUNESTI MARIANA Yael) del contenido de la resolución RESO-2026-

1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN del contenido de la resolución RESO-2026-1050-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.163/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.422, en la que resulta imputado el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Juncal e Italia, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el

Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italia N° 452 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1088-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07635997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.534 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Almirante Brown y Eva Perón, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Alejandro Nicolás Quintas, DNI N° 37.367.930, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines, los cuales llevaba a cabo a bordo de un vehículo VW Gol dominio HRL011, y utilizando un uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a AEROLOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL (JOSE LUIS ZITO) del contenido de la resolución RESO-2026-1102-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2021-30085079-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.635, en la que resulta imputada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), y Considerando: Que mediante acta de fecha el 30 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Aerolom Industrial y

Comercial (Jose Luis Zito), sito en calle Juan Domingo Perón N° 1340 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Pedro Mariano Quiroga, DNI N° 4.979.339, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aerolom SA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), CUIT N° 20-07776436-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un

servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) día, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 20 septiembre de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director General.

sep. 30 v. oct. 2

ANEXO/S

anexo 8521f5f9073fb76abe3c34e5aed9f5f190ae989407653897ac62f8707dd498d1

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

POR 2 DÍAS - Cambio de fecha de subasta pública. Venta por Subasta Pública de Maquinarias, Herramientas, Vehículos y Chatarra.

Fecha y hora inicio remate: 16 de octubre de 2026 - 10:00 horas.

Lugar: CPR de San Cayetano - Santiago del Estero N° 56 - San Cayetano (provincia de Buenos Aires).

Consultas: Del 30 de septiembre de 2026 hasta las 13:00 del 15 de octubre de 2026 en Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Joel Abel Isasmendi, Jefe de Compras y Suministros.

sep. 30 v. oct. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente caratulado "CASAS HORACIO ALBERTO-CALDERON MARTA ESTER (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-44209866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO CLAUDIO FABIAN-FRANCO MONICA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-25412809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA CARLOS ALBERTO-CORIA LAURA VANESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-18260570-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANA LAURA BUCCI-JORGE ALCIDES MONFOLLEDA (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA JESICA NATALIA-PENSOTTI NESTOR ARMANDO en representación de (HIJOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERRO JULIO CESAR-DIAZ MARTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MANUEL GUTIERREZ del contenido de la resolución RESO-2026-998-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.169/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.424, en la que resulta imputado el señor Manuel Gutierrez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Gral. Alvear y Las Heras, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, con domicilio en calle Quintana N° 155, de la localidad y partido de San Fernando, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100

(\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAXIMILIANO ESTEBAN MARTINEZ del contenido de la resolución RESO-2026-979-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-864.699/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.913, en la que resulta imputado el señor Maximiliano Esteban Martinez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 31 de mayo de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Amenedo y Roca, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, con domicilio en calle Belén N° 3565, de la localidad y partido de Merlo, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HERMES SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-924-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-10659332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.454, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta de 28 de marzo de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, sito en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo consuitur y

mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, CUIT N° 30-71043229-1, con domicilio social autorizado en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FERNANDO ANTONIO MONSERRAT del contenido de la resolución RESO-2026-995-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-687.687/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.358, en la que resulta imputado el señor Fernando Antonio Monserrat, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Defensa N° 766 casi qesuina Ministro Ramón Carrillo, de la localidad de Haedo, partido de Morón, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, el señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 1375 de la localidad de El Palomar, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de

Seguridad. Cumplido, archivar. ”.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ORGANIZACIÓN PARANÁ SA del contenido de la resolución RESO-2026-632-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-09699966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.657, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 16 de marzo de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004 con sede social autorizada en calle Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Fernando Jorge Montanari, DNI N° 10.963.732, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Organización Paraná SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio constituido en calle De las Garzas N° 19, Barrio La Liberata, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA DR. CONTI. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de cloruro de sodio (segunda categoría) denominada Dr. Conti, de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. IV, Parcela 177b, del partido de Patagones, tramitada por expediente N° EX-2024-04215732-GDEBA-DPGMMMPCEITGP. Canon adeudado: \$800.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia.- Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes

conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

Juan E. Abre, Director Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a CRISTIAN NAZARENO CORALLO, DNI N° 27.384.388, la Disposición DISPO-2026-300-GDEBA-DPFAAYRN-MDAGP, rectificatoria de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBADPFAAYRN-MDAGP, y la cual se transcribe: Artículo 1°. Rectificar el Visto de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP del 5 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Visto el expediente N° EX-2023-19869199-GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramita presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83, cometida por Miguel Ángel Medina, Susana Patricia Mejías y Cristian Nazareno Corallo, y", ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70; Artículo 2°. Rectificar el Artículo 3° de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP dictada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Sancionar a Cristian Nazareno Corallo, DNI N° 27.384.388, con domicilio en calle 83 y km 33 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos (\$1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente.", ello de conformidad con los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Ratificar el resto de los términos de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP dictada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, con fecha 5 de septiembre del año 2025. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial.

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-34412076-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ROMERO RUBÉN ERNESTO por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

David Norman Ponce, Delegado Regional.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 3 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón-Emplazamiento. Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a KANTIER SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIA AGROPEGUARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral de la Parcela 10, Circunscripción VIII, Sección S, Chacra 6 - Manzana 6K, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 129-11197, según título Manzana 6K, Lote 12, Plano de Mensura 100-58-1948.

Expediente: 004128-2025-142062-I.

Blanca Haydeé Cantero, Intendenta.

oct. 1° v. oct. 5

POR 3 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón - Emplazamiento. Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a: BENITEZ DE RIVERO, ROSA DELIA, BENITEZ DE RIVERO RAMON ANDRES, MARIA ROSA RIVERO, RIVERO JUAN GABRIEL y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; nomenclatura catastral, circunscripción VIII, Sección C, Manzana - Parcela 7B Quinta 9-, Partida Inmobiliaria 129-8884 según título Parcela 7B -, Quinta 62 plano de mensura 100-12-1970. Intendenta Blanca Haydee Cantero.

Expediente: 004128- 2025-138664-I.

Blanca Haydee Cantero, Intendenta.

oct. 1° v. oct. 5

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
